

PUNTOS DE SUSCRICION

MADRID: En la Administración de la GACETA, Ministerio de la Gobernación, piso antropeo.

PROVINCIA: En las Depositarias-Pagadoras de Hacienda, 5 directamente por carta al Jefe de la Sección, acompañando valores de fácil sobre.

LOS ANUNCIOS Y TODA CLASE DE RECLAMACIONES se reciben en dicha Administración de la GACETA DE MADRID, de doce a cuatro de la tarde, todos los días, menos los festivos.

En la misma oficina se hallan de venta ejemplares de esta publicación oficial.



PRECIOS DE SUSCRICION

MADRID.....	Por un mes... Ptas. 5
PROVINCIA, INCLUSO LAS ISLAS } BALBAES Y CANARIAS.....	Por tres meses..... 15
ULTRAMAR.....	Por tres meses..... 25
EXTRANJERO.....	Por tres meses..... 35

El pago de las suscripciones será adelantado, no admitiéndose dese sellos de correos para realizarlo.

Importante.

Se advierte á los señores suscritores no realicen el pago de cualquiera recibo de este periódico oficial sin fijar la exactitud en su legitimidad, comparándolo con los de meses anteriores.

GACETA DE MADRID

PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

SS. MM. el REY y la REINA Regente (Q. D. G.) y Augusta Real Familia continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

MINISTERIO DE ULTRAMAR

LEY

DON ALFONSO XIII, por la gracia de Dios y la Constitución Rey de España, y en su nombre y durante su menor edad la REINA Regente del Reino;

A todos los que la presente vieren y entendieren, sabed: que las Cortes han decretado y Nós sancionado lo siguiente:

Artículo único. Se autoriza al Gobierno para arbitrar, mientras no estén reunidas las Cortes, los recursos necesarios con cargo á las Secciones de Guerra y Marina del presupuesto general del Estado en la isla de Cuba, durante el ejercicio de 1896-97, por la cantidad en que se calculen las obligaciones de carácter extraordinario que se originen con motivo de la actual alteración del orden público en aquella isla. Los gastos extraordinarios que ocasionen los servicios consulares y diplomáticos para los propios fines de esta ley, se considerarán comprendidos en la Sección de Guerra.

Por virtud de esta autorización podrá el Gobierno usar del crédito público y de la garantía especial, si fuera preciso, de alguna renta ó contribución de la Nación que no estuviera particularmente obligada cuando se hiciera uso de la autorización presente.

La operación podrá fraccionarse haciéndose en varias clases de efectos ó valores y en distintos tiempos y plazos.

El Consejo de Ministros determinará la cantidad y condiciones de los valores que representen la operación, el tipo de interés, el plazo ó plazos de amortización y la garantía que haya de afectarse.

El Gobierno, dentro del primer mes de reanudarse las tareas parlamentarias, dará cuenta detallada del uso que hiciere de esta autorización, proponiendo al mismo tiempo el aumento de ingresos que en el presupuesto ordinario de la Península se considere necesario para cubrir los gastos que ocasione el pago de intereses y amortización de la operación de crédito á que se refiere la presente ley.

Por tanto:

Mandamos á todos los Tribunales, Justicias, Jefes, Gobernadores y demás Autoridades, así civiles como militares y eclesiásticas, de cualquier clase y dignidad, que guarden y hagan guardar, cumplir y ejecutar la presente ley en todas sus partes.

Dado en Palacio á diez de Julio de mil ochocientos noventa y seis.

YO LA REINA REGENTE

El Ministro de Ultramar,
Tomás Castellano y Villarroya.

MINISTERIO DE FOMENTO

REAL ORDEN

Ilmo. Sr.: Vacante en la Facultad de Derecho de la Universidad de Sevilla la Cátedra de Derecho político y administrativo, por pase de D. Pedro Mihura á la de Procedimientos judiciales y Práctica forense de la misma Universidad, y correspondiendo su provisión al turno de oposición,

S. M. el REY (Q. D. G.), y en su nombre la REINA Regente del Reino, ha tenido á bien acordar se anuncie dicha Cátedra al expresado turno, con arreglo á lo dispuesto en el reglamento de 27 de Julio de 1894.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 8 de Julio de 1896.

LINARES RIVAS

Sr. Director general de Instrucción pública.

MINISTERIO DE GRACIA Y JUSTICIA

Habiéndose padecido algunos errores de copia en las siguientes Resoluciones, publicadas en la GACETA del 10 del actual, se reproducen debidamente rectificadas.

GRANDEZAS Y TÍTULOS DEL REINO

RESOLUCIONES ADOPTADAS POR ESTE MINISTERIO EN LAS FECHAS QUE Á CONTINUACIÓN SE EXPRESAN

1.º Abril 1896. Mandando expedir Real carta de sucesión en el título de Conde de Moriana del Río á favor de D. Ignacio Fernández de Henestrosa y Mioño, por fallecimiento de su padre D. Ignacio Fernández de Henestrosa y Santisteban.

Idem id. Mandando expedir Real carta de sucesión en el título de Marqués de San Juan de Nieva á favor de D. Francisco Javier de Maqua y Cañedo, por fallecimiento de su padre D. Francisco Javier de Maqua y Pozo.

Idem id. Mandando expedir Real carta de sucesión en el título de Conde de Canillas de los Torneros de Enríquez á favor de D. Mauricio Alvarez de Bohorques y Ponce de León, Duque de Gor, por fallecimiento de su tío D. Jaime Alvarez de Bohorques y Giráldez.

10 id. Concediendo Real licencia á Doña Fernanda Tordesillas y Fernández Casariego, hija de los Condes de Patilla, para contraer matrimonio con D. Faustino Silveira y Casado.

14 id. Concediendo Real licencia á Doña María Trinidad Caballero y Echagüe, Marquesa de Somosancho, para contraer matrimonio con D. Javier Arcos y Sarrasín.

27 id. Real decreto haciendo merced de título del Reino con la denominación de Marqués de Miranda, á favor de Doña Guadalupe Lasso de la Vega y Zayas, para sí, sus hijos y sucesores legítimos.

28 id. Concediendo Real licencia á Doña María del Pilar Cavero Alcibar Alvarez de Toledo y Lasanca, hija de los Condes de Sobradíel, para contraer matrimonio con D. Esteban Crespi de Valldaura Fortuny Caro y Veri, Grande de España, Conde de Castrillo, de Orgaz y de Sumacárcel.

Idem id. Concediendo Real licencia á D. Esteban Crespi de Valldaura Fortuny Caro y Veri, Grande de España, Conde de Castrillo, de Orgaz y de Sumacárcel, para contraer matrimonio con Doña María del Pilar Ca-

vero Alcibar Alvarez de Toledo y Lasanca, hija de los Condes de Sobradíel.

12 Mayo. Concediendo Real licencia á Doña Consuelo de Goyeneche y de la Puente, hija de los Grandes de España, Condes de Guaqui, Marqueses de Villafuerte y Condes de Casa Saavedra, para contraer matrimonio con D. Francisco de Silva y Fernández de Henestrosa, hijo de los Condes de Ple de Concha.

Idem id. Mandando expedir Real carta de sucesión en el título de Marqués de Monte Castro y Llana Hermosa á favor de D. José María de Vivanco y Zorrilla, por fallecimiento de D. Angel María Lucio González del Rivero.

Idem id. Concediendo Real licencia á D. Francisco de Silva y Fernández de Henestrosa, hijo de los Condes de Ple de Concha, para contraer matrimonio con Doña Consuelo de Goyeneche y de la Puente, hija de los Grandes de España Condes de Guaqui, Marqueses de Villafuerte y Condes de Casa-Saavedra.

21 id. Mandando expedir Real carta de sucesión en el título de Marqués de Villalobar á favor de D. Rodrigo de Saavedra y Vinent, por fallecimiento de su padre D. Ramiro de Saavedra y Cueto.

26 id. Mandando expedir Real carta de sucesión en el título de Marqués de Mágina á favor de D. José Marfil Moreno, por fallecimiento de su tío D. Nicolás Bonel y Guzmán.

Idem id. Mandando expedir Real carta de sucesión en el título de Marqués de Villa Antonia á favor de D. Luis de Velasco y Palacios por fallecimiento de su padre D. Juan de Veiasco y Fernández de la Cuesta.

Idem id. Concediendo Real licencia á D. Ramón Bustamante y Casaña, hijo de los Marqueses de Villatorre, para contraer matrimonio con Doña Pilar Polo de Bernabé y Ruiz de la Prada.

Idem id. Concediendo Real licencia á Doña Agueda de Martorell y Fivaller, Marquesa de Monesterio, para contraer matrimonio con D. Tomás Santero y Van-Baumberghen.

Idem id. Concediendo Real licencia á Doña Trinidad Duque de Estrada, hija de los Condes de Vega de Sella, para contraer matrimonio con D. Juan Bautista de Tejada y Sáinz.

Idem id. Concediendo Real licencia á Doña Silvia Alvarez de Toledo y Gutiérrez de la Concha, hija de los Grandes de España, Duques de Bivona, Condes de Xiquena, para contraer matrimonio con D. Manuel Falcó y Osorio D'Adda y Gutiérrez de los Ríos, Grande de España, Marqués de la Mina.

Idem id. Concediendo Real licencia á D. Manuel Falcó y Osorio D'Adda y Gutiérrez de los Ríos, Grande de España, Marqués de la Mina, para contraer matrimonio con Doña Silvia Alvarez de Toledo y Gutiérrez, de la Concha, hija de los Grandes de España, Duques de Bivona, Condes de Xiquena.

30 id. Mandando expedir Real carta de sucesión en el título de Marqués de San Adrián, con Grandeza de España, á favor de D. José María Magallón y Campuzano, Marqués de Castelfuerte, por fallecimiento de su hermano D. Joaquín Magallón y Campuzano.

12 Junio. Concediendo Real licencia á D. Gonzalo Dávila y Agreda, Marqués de Mirabal, para contraer matrimonio con Doña María de las Mercedes León y Manjón, hija de los Marqueses del Valle de la Reina.

Idem id. Concediendo Real licencia á D. Angel Magallón y Machod, hijo de los Marqueses de Castelfuerte para contraer matrimonio con Doña Enriqueta Bushell.

15 id. Real decreto autorizando á D. José Martínez

de Roda para, que á falta de hijos legítimos, pueda designar sucesor en el título de Marqués de Vista-bella.

26 id. Concediendo Real licencia á D. Juan Nepomuceno Jordán de Urries y Ruiz de Arana, Grande de España, Marqués de Ayerbe, de Lierta y de Rubí, Conde de San Clemente, para contraer matrimonio con Doña María Vinyals y Ferrer.

Idem id. Mandando expedir Real carta de sucesión en el título de Conde de Cedillo á favor de D. Jerónimo López de Ayala Alvarez de Toledo y del Hierro, Vizconde de Palazuelos, por fallecimiento de su padre Don Luis López de Ayala Alvarez de Toledo y Dusmet.

Idem id. Mandando expedir Real carta de sucesión en el título de Marqués de Martorell á favor de D. Pedro Alvarez de Toledo y Samaniego, por fallecimiento de su padre D. Alonso Alvarez de Toledo y Silva.

Idem id. Mandando expedir Real carta de sucesión en los títulos de Conde de Campo de Alange, con Grandeza de España, Marqués de Villa-Campo y Marqués de Torre Manzana, á favor de D. José de Salamanca y Ramírez de Haro, por fallecimiento de su padre Don Luis de Salamanca y Wall.

Idem id. Mandando expedir Real carta de sucesión en los títulos de Conde de Superunda, con Grandeza de España, y Marqués de Bermudo á favor de D. Alberto Manso de Velasco y Chaves, Marqués de Rivas de Jarama, por fallecimiento de su hermano D. José Manso de Velasco y Chaves.

Idem id. Mandando expedir Real carta de sucesión en el título de Barón del Monte á favor de D. Arturo Pardo y Manuel de Villena por fallecimiento de su tío D. Enrique Manuel de Villena y Alvarez de Bohorques.

ADMINISTRACIÓN CENTRAL

MINISTERIO DE MARINA

AVISO A LOS NAVEGANTES

Depósito Hidrográfico.

GRUPO 118.—8 JULIO 1896.

En cuanto se reciba á bordo este aviso deberán corregirse los planos, cartas y derroteros correspondientes. Las demoras son verdaderas, y las relativas á la visibilidad de las luces están dadas desde el mar.

OCEANO ATLANTICO DEL NORTE

España.

LEVANTAMIENTO DE DOS ALMADRABAS EN LA PROVINCIA DE CÁDIZ

Núm. 839, 1896.—El Comandante de Marina de Cádiz participa que el día 30 de Junio quedó levantada la almadra-ba denominada Torre Gerda.

El Ayudante de Marina de Barbate participa que el día 1.º de Julio quedó levantada la almadra-ba denominada Torre Nueva (Aviso núm. 76/545 de 1896).

Cartas números 635 y 636 de la sección II.

LEVANTAMIENTO DE UNA ALMADRABA EN TARIFA

Núm. 840, 1896.—El Ayudante de Marina de Tarifa participa que el 1.º de Julio quedó levantada la almadra-ba Lan-cas de Tarifa.

Plano núm. 628 de la sección II.

Estados Unidos.

Bajo en el extremo S. DEL BANCO BLACKFISH, AL SE. DEL FARO DE ASSATEAGUE (MARILAND).

(Notice to Mariners, núm. 23/469. Washington, 1896.)

Núm. 841, 1896.—El Comandante del buque hidrográfo Bache, ha reconocido la existencia, á 5 5/8 millas al S. 38º 30' E. del faro Assateague, de un bajo cubierto con 4" de agua, que está en el extremo S. del banco Blackfish, en un punto en que la carta señala sondas de 6" S. Este banco tiene una extensión de 275" de diámetro, próximamente, y las sondas de su alrededor disminuyen gradualmente hasta ser de 9". Situación aproximada: 37º 50' 10" N. por 69º 3' 40" W.

Carta núm. 586 de la sección IX.

MODIFICACIONES EN EL VALIZAMIENTO DE LA ENTRADA DEL RIO SAVANNAH

(Notice to Mariners, núm. 24/491. Washington, 1896.)

Núm. 842, 1896.—Se han suprimido las tres boyas siguientes en la entrada del río Savannah (Aviso núm. 76/508 de 1895): la segunda boya del segundo trozo, plana, pintada de negro y con el núm. 3; la tercera boya del segundo trozo, plana, pintada de negro y con el núm. 5; la quinta boya del segundo trozo, plana, pintada de negro y con el núm. 9. La cuarta boya del segundo trozo que antes era una boya de asta negra, con el núm. 7, ha sido reemplazada por una boya plana.

Carta núm. 826 de la sección IX.

TRASLACIÓN DE UNA BOYA EN LA ENTRADA DEL SOUND DE SAINT-SIMON

(Notice to Mariners, núm. 23/470. Washington, 1896.)

Núm. 843, 1896.—La boya de afuera, plana, pintada á fajas verticales, negras y blancas, y fondeada en la entrada

del Sound de Saint Simón, ha sido trasladada 7/16 milla (810") al S., para corresponder con la enfilación de las luces de Saint-Simon. Está ahora en 9" de agua, al S. 58º E. del faro de Saint Simon y al S. 67º E. del extremo N. de Jekyll Island.

Carta núm. 34 A. de la sección IX.

MAR DEL NORTE

Holanda.

COLOCACIÓN DE UNA BOYA DE RESTOS DE BUQUE AL N. DE TERSCHRELLING

(Avis aux Navigateurs, núm. 119/690. Paris, 1896.)

Núm. 844, 1896.—Una nueva boya cónica ha sido fondeada en 53º 29' 10" N. por 11º 37' 10" E. en reemplazo de la que desapareció (Aviso núm. 106/759 de 1896), que marcaba restos de buque al N. de Terschelling.

Carta núm. 44 de la sección II.

Alemania.

REEMPLAZO TEMPORAL DEL FARO FLOTANTE MINSENER SAND, POR EL DE LA MISMA CLASE GENIUS BANK

(Nachrichten für Seefahrer, núm. 24/1.458. Berlin, 1896.)

Núm. 845, 1896.—El 20 de Junio de 1896 debe haber sido retirado el faro flotante Minsener Sand y reemplazado temporalmente por el faro flotante de un solo palo Genius Bank, que tendrá las mismas marcas distintivas y hará las mismas señales que el Minsener Sand.

Una boya luminosa con una luz blanca, de 4 millas de alcance, se fondeará en el sitio del Genius Bank mientras éste reemplaza al Minsener Sand.

Cuaderno de faros núm. 3 de 1896, páginas 76 y 78.

MAR BALTICO

Rusia.

BOYAS DE CAMPANA EN LA ENTRADA DEL CANAL DEL PUERTO DE LIBAU

(Circulaire hydrographique, núm. 76. San Petersburgo, 1896.)

Núm. 846, 1896.—Entre el 10 y el 22 de Mayo de 1896 se colocaron en su sitio, cerca de las valizas flotantes de la entrada del canal que conduce al puerto de Libau (Aviso número 100/719 de 1896), dos boyas de campana, coronada cada una de ellas con una bola. La que marca el límite N. del canal está pintada de rojo y tiene una valiza roja con una escoba roja puntas arriba; la que marca el límite S. está pintada de blanco y tiene una valiza blanca con una escoba negra puntas abajo.

Carta núm. 713 de la sección II.

Suecia.

RESTOS DE BUQUE DESTRUIDOS AL S. DEL FARO FLOTANTE UTGRUNDEN (KALMARSUND)

(Avis aux Navigateurs, núm. 122/709. Paris, 1896.)

Núm. 847, 1896.—Los restos de la goleta Framåt, sumergida á una distancia de 2 ó 3 millas al S. 4º W. del faro flotante Utgrunden (Aviso núm. 106/761 de 1896) han dejado de constituir un peligro para la navegación.

Carta núm. 713 de la sección II.

OCEANO PACÍFICO DEL NORTE

Estados Unidos.

ESTABLECIMIENTO DE UNA BOYA DE CAMPANA DELANTE DE LAS MILE ROCKS, EN LA ENTRADA DE LA BAHÍA DE SAN FRANCISCO

(Notice to Mariners, núm. 22/454. Washington, 1896.)

Núm. 848, 1896.—El 5 de Junio de 1896 ha debido ser fondeada una boya de campana pintada á fajas horizontales negras y rojas, delante de las Mile Rocks, en la entrada de la bahía de San Francisco.

Carta núm. 700 de la sección VI.

El Jefe, LUIS PASTOR Y LANDERO.

MINISTERIO DE HACIENDA

Dirección general de Contribuciones directas.

Transcurrido el tiempo fijado en el art. 9.º del Real decreto de 28 de Diciembre de 1846 y el 6.º de la instrucción de 14 de Febrero de 1847 desde el fallecimiento de Doña Rafaela Fábregues y Gamero, última poseedora del título de Barón de la Fuente de Quinto, se publica por primera vez la vacante de dicho título con objeto de que los que se consideren con derecho á él dirijan sus reclamaciones al Ministerio de Gracia y Justicia en demanda de la Real carta de sucesión en la expresada dignidad en el término de seis meses, señalado por las citadas disposiciones.

Madrid 6 de Julio de 1896.—El Director general, Antonio Mollada.

Transcurrido el tiempo fijado en el art. 9.º del Real decreto de 28 de Diciembre de 1846 y el 6.º de la instrucción de 14 de Febrero de 1847 desde el fallecimiento de Doña María Teresa Real y Saent Just, última poseedora del título de Conde de Verdú, se publica por primera vez la vacante de dicho título con objeto de que los que se consideren con derecho á él dirijan sus reclamaciones al Ministerio de Gracia y Justicia en demanda de la Real carta de sucesión en la expresada Dignidad en el término de seis meses, señalado por las citadas disposiciones.

Madrid 6 de Julio de 1896.—El Director general, Antonio Mollada.

Transcurrido el tiempo fijado en el art. 9.º del Real decreto de 28 de Diciembre de 1846 y el 6.º de la instrucción de 14 de Febrero de 1847 desde el fallecimiento de D. Fernando Pérez del Pulgar y Fernández de Córdoba, último poseedor del título de Marqués de Pozoblanco, se publica por primera vez la vacante de dicho título con objeto de que los que se crean con derecho á él dirijan sus reclamaciones al Ministe-

rio de Gracia y Justicia en demanda de la Real carta de sucesión en la expresada dignidad en el término de seis meses, señalado en las citadas disposiciones.

Madrid 6 de Julio de 1896.—El Director general, Antonio Mollada.

Transcurrido el tiempo fijado en el art. 9.º del Real decreto de 28 de Diciembre de 1846 y el 6.º de la instrucción de 14 de Febrero de 1847 desde el fallecimiento de D. Nicolás de la Cruz Brunet Muñoz y Vélez, último poseedor del título de Conde de Casa-Brunet, se publica por primera vez la vacante de dicho título con objeto de que los que se crean con derecho á él dirijan sus reclamaciones al Ministerio correspondiente en demanda de la Real carta de sucesión en la expresada dignidad en el término preciso de seis meses, señalado por las citadas disposiciones.

Madrid 7 de Julio de 1896.—El Director general, Antonio Mollada.

Dirección general del Tesoro público y Ordenación general de Pagos de Estado.

LOTERÍA NACIONAL

Noticia de los pueblos y Administraciones donde han caído en suerte los 14 premios mayores de los 750 que comprende el sorteo celebrado en este día.

Table with columns: NÚMEROS, PREMIOS (Pesetas), ADMINISTRACIONES. Lists winning numbers and amounts across various cities like Barcelona, Madrid, Bilbao, etc.

En el sorteo celebrado hoy, con arreglo al art. 57 de la instrucción general de Loterías de 25 de Febrero de 1893, para adjudicar los cinco premios de 125 pesetas cada uno, asignados á las doncellas acogidas en los establecimientos de la Beneficencia provincial de Madrid, han resultado agraciadas las siguientes:

- María García Martínez, del Colegio de la Paz.
María Gómez, del id.
Teresa Arellano, del id.
Antonia Rodríguez, del id.

En cuanto al prevenido por el art. 58 de la propia instrucción para adjudicar el premio de 625 pesetas otorgado por decreto de 17 de Septiembre de 1874 á las huérfanas de militares y patriotas muertos á manos de los partidarios del absolutismo desde 1.º de Octubre de 1868, no ha podido tener efecto por no constar que existan interesadas con derecho á obtenerlo.

Prospecto del sorteo que se ha de celebrar en Madrid el día 21 de Julio de 1896.

Ha de constar de 25.000 billetes, al precio de 50 pesetas cada uno, divididos en décimos á 5 pesetas; distribuyéndose 875.000 pesetas en 1.250 premios de la manera siguiente:

Table with columns: PREMIOS, PESETAS. Lists prize amounts and their frequency, such as 130.000 for 1st prize, 55.000 for 2nd, etc.

Las aproximaciones son compatibles con cualquier otro premio que pueda corresponder al billete; entendiéndose con respecto á las señaladas para los números anterior y posterior al de los premios primero, segundo y tercero que si saliese premiado el número 1 su anterior es el número 25.000, y si fuese este el agraciado el billete número 1 será el siguiente.

Para la aplicación de las aproximaciones de 500 pesetas se sobrentiende que si el premio primero corresponde, por ejemplo, al número 45, el segundo al 9.995, se consideran agraciados respectivamente los 99 números restantes de las centenas del primero y segundo, es decir, desde el 1 al 100 y del 9.901 al 10.000.

El sorteo se efectuará en el local destinado al efecto, con las solemnidades prescritas por la instrucción del ramo. Y en la propia forma se harán después sorteos especiales para adjudicar cinco premios de á 125 pesetas entre las doncellas acogidas en los establecimientos de la Beneficencia provincial de Madrid, y uno de 625 entre las huérfanas de militares y patriotas muertos en campaña.

Estos actos serán públicos, y los concurrentes interesados en el sorteo tienen derecho, con la venia del Presidente, á hacer observaciones sobre dudas que tengan respecto á las operaciones de los sorteos. Al día siguiente de efectuados éstos, se expondrá el resultado al público, por medio de listas impresas; cuyas listas son los únicos documentos fehacientes para acreditar los números premiados.

Los premios se pagarán precisamente en las Administraciones donde hayan sido expendidos los billetes respectivos, con presentación de éstos y entrega de los mismos, quedando sujetos á satisfacer el impuesto de 1 por 100 establecido en el art. 8.º de la ley de Presupuestos de 30 de Junio de 1892.

Madrid 11 de Julio de 1896.—El Director general, J. R. de Oya.

Dirección general de la Deuda pública.

Esta Dirección general ha dispuesto que por la Tesorería de la misma, establecida en la calle de Atocha, núm. 15, se verifiquen en la próxima semana, y horas designadas al efecto, los pagos que á continuación se expresan, y que se entreguen los valores siguientes:

Días 13 y 16 al 18.

Entrega de títulos de Deuda perpetua al 4 por 100 interior, emisión de 1892, expedidos en equivalencia de los de 1882 y 1889, presentados al canje con carpetas números 1 al 9.916.

Día 16.

Pago de intereses de acciones de Obras públicas y de carreteras de 24 millones del semestre de 1.º del actual y anteriores, de 50 y 20 millones de los vencimientos de Agosto de 1895 y Abril de 1896; y de inscripciones del 3 por 100 del 1.º de Julio de 1883 y anteriores; facturas presentadas y corrientes.

Día 17.

Pago de intereses de todas clases de Deuda del semestre de 1.º de Julio de 1892 y anteriores (excepto Obras públicas, carreteras é inscripciones), atrasos de 1.º de Julio de 1874 y anteriores, y reembolso de títulos del 2 por 100 amortizados en todos los sorteos; facturas presentadas y corrientes.

Idem de facturas de cinco vencimientos, de residuos de Deuda amortizable al 2 por 100 interior, de Deuda del material del Tesoro, y de nueve últimos décimos y resguardos de

recibos y residuos del empréstito de 175 millones de pesetas, comprendidos en anuncios anteriores que no se hayan presentado al cobro.

Día 18.

Entrega de títulos de Deuda perpetua al 4 por 100 interior y exterior, emisión de 1882, procedentes de conversión del 3 por 100, ferrocarriles, inscripciones y residuos del 3 y 4 por 100, que no se hayan recogido á pesar de los llamamientos hechos al efecto.

Idem de valores existentes en la Caja reservada, procedentes de creaciones, conversiones, renovaciones y canjes. Madrid 10 de Julio de 1896.—El Director general, el Marqués de Goicoarrotea.

Junta de Clases pasivas.

Relación de las declaraciones de derechos pasivos hechas por esta Junta durante la segunda quincena del mes de Mayo último (1).

MESADAS DE SUPERVIVENCIA

Doña Pastora Sixto García, viuda de D. José Cubas, Pa-lefranero que fué de la Escuela de Veterinaria de Santiago. Se le declara con derecho á dos mesadas de supervivencia al respecto de 639 pesetas anuales que disfrutaba el causante á su fallecimiento.

Doña Rosa Balsa González, viuda de D. Vicente Gaada González, Ordenanza que fué de Telégrafos. Se le declara con derecho á dos mesadas de supervivencia al respecto de 600 pesetas anuales que disfrutaba el causante á su fallecimiento.

Doña Mauricia Rodríguez y Rodríguez, viuda de D. José María de la Iglesia, Ordenanza de tercera clase que fué de Telégrafos. Se le declara con derecho á dos mesadas de supervivencia al respecto de 725 pesetas anuales que disfrutaba el causante á su fallecimiento.

Doña Agustina González, viuda de D. Narciso Cueto, Ca-

(1) Véase la GACETA de ayer.

patas de Peones camineros que fué de las carreteras del Estado. Se le declara con derecho á dos mesadas de supervivencia al respecto de 821 pesetas y 25 céntimos anuales que disfrutaba el causante á su fallecimiento.

Doña Bonifacia de Gregorio, viuda de D. Pío Prieto, Peón caminero que fué de las carreteras del Estado. Se le declara con derecho á dos mesadas de supervivencia al respecto de 730 pesetas anuales que disfrutaba el causante á su fallecimiento.

Doña Francisca Serra, viuda de D. Bartolomé Cañelas y Salón, Peón caminero que fué de las carreteras del Estado. Se le declara con derecho á dos mesadas de supervivencia al respecto de 730 pesetas anuales que disfrutaba el causante á su fallecimiento.

Doña Toribia de la Fuente, viuda de D. Pedro Maroto, Peón caminero que fué de las carreteras del Estado. Se le declara con derecho á dos mesadas de supervivencia al respecto de 730 pesetas anuales que disfrutaba el causante á su fallecimiento.

Doña Manuela Alvarez Arribas, viuda de D. Silverio Arribas, Peón caminero que fué de las carreteras del Estado. Se le declara con derecho á dos mesadas de supervivencia al respecto de 730 pesetas anuales que disfrutaba el causante á su fallecimiento.

Doña Tomasa López López, viuda de D. Felipe González, Peón capataz que fué de las carreteras del Estado. Se le declara con derecho á dos mesadas de supervivencia al respecto de 821 pesetas y 25 céntimos anuales que disfrutaba el causante á su fallecimiento.

Doña Leocadia Pastor López, viuda de D. José Rodríguez Manzanedo, Oficial de quinta clase que fué de Hacienda pública. Se le declara sin derecho á las dos mesadas de supervivencia por haber dejado transcurrir el plazo que para reclamarlas concede la Real orden de 9 de Febrero de 1894.

LIMOSNA DE ALMADÉN

Petra Rico y Rivero, viuda de Fausto Campos y Villalón, operario que fué de las minas de Almadén. Se le declara con derecho á la limosna de 50 céntimos de peseta diarios.

Madrid 25 de Junio de 1896.—El Vocal Secretario, Ricardo de Medina.—V.º B.º—El Presidente, Sagasta.

Banco de España.

SITUACION DEL MISMO

ACTIVO	11 Julio 1896.		4 Julio 1896.		PASIVO	11 Julio 1896.		4 Julio 1896.	
	Pesetas.	Pesetas.	Pesetas.	Pesetas.		Pesetas.	Pesetas.	Pesetas.	Pesetas.
oro.....	210.139.872 94	210.139.872 94	Capital del Banco.....	150.000.000	150.000.000				
Plata.....	288.590.737 90	287.506.709 98	Fondo de reserva.....	15.000.000	15.000.000				
Corresponsales en el extranjero.....	24.482.770 94	27.317.688 54	Ganancias y pérdidas... { Realizadas.....	1.945.941 16	1.506.012 87				
Efectos á cobrar en el extranjero.....	1.038.392 16	1.182.932 01	{ No realizadas.....	651.495 20	763.979 32				
Descuentos.....	132.893.935 33	133.367.047 97	Billetes en circulación.....	1.058.964.800	1.058.255.500				
Préstamos.....	227.735.365 19	224.267.004 98	Cuentas corrientes.....	403.676.486 63	334.800.801 43				
Efectos á cobrar en el día.....	1.416.525 88	2.254.304 26	Depósitos en efectivo.....	27.319.310 78	26.522.839 56				
Acciones de la Compañía arrendataria de tabacos.....	12.270.000	12.270.000	Dividendos, intereses y otras obligaciones á pagar....	44.698.464 08	55.813.217 90				
Otros valores de cartera.....	5.277.836 52	4.735.711 76	Reservas de contribuciones.....	3.909.915 96	293.446 77				
Deuda amortizable al 4 por 100.....	398.138.572 50	398.138.572 50	Tesoro público: por pago de intereses de la Deuda per-	8.521.367 38	13.632.257 24				
Deuda amortizable al 4 por 100, ley 14 Julio 1891.....	4.013.170 48	4.013.170 48	petua.....	92.494.493 38	95.744.797 94				
Obligaciones del Tesoro, ley 26 Junio 1894.....	73.061.000	66.680.000	Créditos concedidos sobre efectos públicos.....						
Pagares negociables del Tesoro, ley 20 Junio 1895 (4 1/2 por 100).....	87.685.645 75	87.685.645 75							
Pagares negociables del Tesoro, ley 26 Junio 1894 (3 por 100).....	10.000.000	10.000.000							
Bronca por cuenta de la Hacienda pública.....	6.323.845 17	6.235.324 42							
Cuenta corriente de efectivo del Tesoro público.....	21.253.443 01	22.408.337 32							
Operaciones en el extranjero por cuenta del Tesoro público.....	1.898.947 51	1.806.240 06							
Anticipo al Tesoro público, ley 14 Julio 1891.....	150.000.000	150.000.000							
Bienes inmuebles.....	17.415.647 48	17.415.647 48							
Diversas cuentas.....	83.576.565 81	89.919.642 38							
	1.807.212.274 57	1.807.343.852 83		1.807.212.274 57	1.807.343.852 83				

TIPOS DE INTERES DE LAS OPERACIONES

Descuentos.....	5 por 100
Préstamos sobre efectos públicos.....	5 por 100

El Interventor general, J. Gurumeta.—V.º B.º—El Gobernador, Barzanallana.

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

Subsecretaría.

Relación de los individuos que, sin pertenecer actualmente al Ejército activo, han sido nombrados, en virtud de propuesta del Ministerio de la Guerra, para los destinos que se expresan, dependientes de este de la Gobernación, y cuyo documento se publica cumpliendo lo mandado en el artículo 7.º de la Real orden de 23 de Septiembre de 1891.

- D. Manuel Ares Feal, se le confiere el destino de Oficial de quinta clase en el Ministerio.
- Santiago Roncero Vaquero, idem el id. id. en id.
- Braulio Ortiz Ibáñez, idem el id. id. en id.
- Francisco Pomar Martínez, idem el id. id. en id.
- José Rojo Richart, idem el id. de Aspirante de primera ídem á Oficial en id.
- Miguel Alvarez Fernández, idem el id. id. en id.
- Antonio Saavedra Blanco, idem el id. id. en id.
- Aurelio Rodrigo Merchan, idem el id. id. en id.
- Joaquín Villar Peris, idem el id. id. en id.
- Juan Vizcaino García, idem el id. de segunda en id.
- Antonio Barco Pérez, idem el de Portero de la clase de cuartos en id.
- Gamersindo Poio Govarrubias, idem el de Oficial de quinta clase en el Gobierno de Alava.
- Emilio Doce Carro, idem el id. id. en el de Alabaeta.
- Eustaquio Pérez Otero, idem el id. id. en el de Avila.
- Agustín Borralló Rubio, idem el id. id. en el de Burgos.

- D. Ramón Vidal Fernández, idem el id. id. en el de Co-
- ruña.
- José Castro Toledano, idem el id. id. en el de Gra-
- nada.
- Juan García Ginovés, idem el id. id. en el de Guada-
- lajara.
- Teodoro Sender Lázaro, idem el id. id. en el de Gui-
- púzcoa.
- Hipólito Asensio Martínez, idem el id. id. en el de Jaén.
- Francisco Rodríguez Fernández, idem el id. id. en el
- de Barcelona.
- Vicente Urbano Palomero, idem el id. id. en el de Má-
- laga.
- Francisco Perea Pacheco, idem el id. id. en el de
- Murcia.
- Modesto Medina Rosales, idem el id. id. en el de
- Oviedo.
- Pedro López Belmonte, idem el id. id. en el de Se-
- govia.
- Celestino Alba Villanueva, idem el id. id. en el de Za-
- ragoza.
- Joaquín Aranda García, idem el de Aspirante de pri-
- mera clase á Oficial en el de Barcelona.
- Perfecto Dueñas Campos, idem el id. id. en el de
- Burgos.
- Francisco Vidal Polo, idem el id. id. en el de Granada.
- Juan José Vera Guarinos, idem el id. id. en el de id.
- Jerónimo Ibáñez Garayo, idem el id. id. en el de Lo-
- grño.

- D. José Salgado de Dios, idem el id. id. de la Delegación
- de Vigilancia de Madrid.
- Rafael Hinojosa y del Car, idem el id. id. de la de id.
- Angel Sanchez Marín, idem el id. id. de la de id.
- Francisco Puerto Caro, idem el id. id. de la de id.
- Idelfonso Gómez Moya, idem el id. id. de la de id.
- Isidro Camps Florescans, idem el id. id. del Gobierno de
- Tarragona.
- Luis Rodríguez Cabello, idem el id. id. de Valencia.
- Angel Pedraza Pérez, idem el id. id. de Valladolid.
- Juan Arranz Martín, idem el de Ordenanza de segun-
- da clase del de Madrid.
- Federico Greppi Zarzoza, idem el de Portero del de
- Guadalajara.
- Anastasio Bravo García, idem el id. del de León.
- Joaquín Callejón Guerrero, idem el id. del de Málaga.
- Teodoro Ruiz del Río, idem el id. del de Oviedo.
- Victor González Muñoz, idem el id. id. del de Valla-
- doid.
- Bernabé Gómez Cejudo, idem el de Inspector de cuarta
- clase del Cuerpo de Vigilancia de la provincia de
- Alava.
- Emilio Aparisi y Piera, idem el id. id. de la de Ba-
- leares.
- Jesús Plaza Martínez, idem el id. id. de la de Ciudad
- Real.
- Raimundo Maté Gallardo, idem el id. id. de la de Se-
- govia.
- Pablo González Avedillo, idem el id. id. de la de Za-
- mora.

D. Angel Bello Rendón, idem el de Agente de primera clase de la de Barcelona.
 Francisco Prats Nobleza, idem el id. de segunda de la de Alicante.
 Manuel Fuentes Gil, idem el id. id. de la de id.
 Francisco Blasco Botella, idem el id. id. de la de id.
 Salvador Murcia Efed, idem el id. id. de la de id.

D. Gabriel Batres García, idem el id. id. de la de id.
 Francisco Herrera Cano, idem el id. id. de la de id.
 José López García, idem el id. id. de la de id.
 Gaspar María Peral, idem el id. id. de la de id.
 Manuel Llorca Fuster, idem el id. id. de la de id.
 Antonio Monllor Coloma, idem el id. id. de la de id.
 Marcos Jordá, idem el id. id. de la de id.

D. José Pallá Fuster, idem el id. id. de la de id.
 Joaquín Juan Duarte, idem el id. id. de la de id.
 José Delgado Reyes, idem el id. id. de la de Badajoz.
 Miguel Tomás Juan, idem el id. id. de la de Baleares.
 Domingo Marín Arbizú, idem el id. id. de la de id.
 Madrid 8 de Julio de 1896.—El Subsecretario, Marqués del Vadillo.

SANIDAD

Estados relativos a las inhumaciones autorizadas por el Ayuntamiento de esta Corte en el día 8 de Julio de 1896.

Relación individual de las inhumaciones.

NOMBRES	EDAD			ESTADO	ENFERMEDADES	DOMICILIOS
	Años.	Meses.	Días.			
D. Robustiano de Mérida.....	3	1		Párvulo.....	Enterocolitis.....	Inclusa.
Juan Serrano.....	1			Idem.....	Meningitis cerebral.....	Hermosilla, 17.
Isidro García.....	1			Idem.....	Sarampión.....	Ronda de Segovia, 10.
Julián Bautista Ferrer.....	4			Idem.....	Idem.....	Ronda de Segovia, 6.
Antonio Peña.....	5			Idem.....	Meningitis cerebral.....	Fuencarral, 155.
José del Castillo.....	66			Casado.....	Lesión orgánica cardíaca.....	Plaza de Santa Bárbara, 8.
José María Terraza.....	78			Idem.....	Sin diagnóstico.....	Palma Alta, 32.
Amando Ferrer.....	21			Soltero.....	Hepatitis aguda.....	Hortaleza 21 (judicial).
Juan E. Canceda.....	1	8		Párvulo.....	Meningitis cerebral.....	Cardenal Cisneros, 46.
Manuel San Deogracias.....	1			Idem.....	Enteritis.....	Trafalgar, 15.
Antonio Pérez.....	4			Idem.....	Broncopneumonia.....	Rivera de Curtidores, 4.
Antonio Morón.....	8			Adulto.....	Meningitis cerebral.....	Tribulete, 15.
Eusebio Soler.....	1	8		Párvulo.....	Eclampsia.....	Ferraz, 47.
Vicente Sánchez.....	1			Idem.....	Enterocolitis.....	Calles de Preciados, 3.
Angel Martín.....	1			Idem.....	Gastroenteritis.....	Sombrerete, 9.
Manuel Fernández.....	5			Idem.....	Difteria laríngea.....	Hospital Provincial.
Angel Arranz.....	56			Viudo.....	Pneumonia.....	Idem.
José Díez.....	22			Soltero.....	Tuberculosis pulmonar.....	I em.
Manuel Ray.....	52			Viudo.....	Fiebre tifoidea.....	Idem.
Luis Gómez.....	10			Párvulo.....	Tabes mesentérica.....	Embajadores, 85.
Florentino Pascual.....	6			Idem.....	Meningitis tuberculosa.....	Mesón de Paredes, 5.
Juan Bernabé Cobo.....	4			Idem.....	Fiebre tifoidea.....	Mesón de Paredes, 90.
Feto masculino.....						Paloma, 6.
Idem.....						Paloma, 6.
Doña Luisa Benavente.....	5			Párvulo.....	Bronquitis capilar.....	Príncipe de Vergara, 14.
Isidra Alonso.....	1			Idem.....	Atrepsia.....	Inclusa.
Francisco Fernández.....	10			Adulto.....	Tuberculosis.....	Ave María, 20.
Anselmo Hervaricia.....	2			Párvulo.....	Atrepsia.....	Santa Polonia, 10.
Eugenia Díaz.....	22			Soltera.....	Anemia perniciosa aguda.....	Hospital de Jesús Nazareno.
José Toldos.....	74			Viuda.....	Apoplejía por lesión.....	Idem.
Gregoria Martín.....	79			Idem.....	Gastroenteritis.....	Torrijos, 27.
Antonia Breulla.....	2			Párvulo.....	Sarampión.....	Toledo, 99.
Josafa Torres.....	80			Viuda.....	Bronquitis senil.....	Caballero de Gracia, 26.
Teresa Llanos.....	71			Casada.....	Pneumonia aguda.....	Arganzuela, 4.
Catalina Sanz.....	39			Viuda.....	Enterocolitis.....	Tejar de Varela.
María Butrón.....	65			Idem.....	Broncopneumonia.....	Coruña, 2.
Rosa Pérez.....	27			Casada.....	Pleuropneumonia.....	Echegaray, 12.
Pilar Peñalosa.....	42			Idem.....	Meningitis tuberculosa.....	Amparo, 62.
Juana Navas.....	31			Soltera.....	Insuficiencia mitral.....	Alcalá, 74.
Emilia Rodríguez.....	5			Párvulo.....	Meningoencefalitis.....	Mediodía Grande, 3 (civil).
Micaela Galindo.....	1			Idem.....	Bronquitis capilar.....	Puñonrostro, 1.
Antonia Delgado.....	2			Idem.....	Difteria.....	Camino Carabanchel, 9.
Antonia Llorente.....	2			Idem.....	Raquitismo.....	San Hermenegildo, 3.
Agueda López.....	1			Idem.....	Sarampión.....	Angel, 13.
María A. Cabrero.....	4			Idem.....	Tuberculosis.....	Ronda de Segovia, 6.
Felisa del Valle.....	1			Idem.....	Sífilis.....	Cardenal Cisneros, 19.
Carmen Novo.....	7			Idem.....	Tabes mesentérica.....	Montaleón, 4.
Francisca Fiel.....	11			Idem.....	Atrepsia.....	Provisiones, 14.
María Prieto.....	48			Soltera.....	Anemia por hemorragia.....	Hospital Provincial.
Andrea Tribaldos.....	50			Viuda.....	Reumatismo articular.....	Idem.
Encarnación M. Capilla.....	3			Párvulo.....	Eclampsia.....	G. Llorente, 11.
Feto femenino.....						Jacometezo, 27.
Idem.....						Silva, 26.

Resumen por causas de las defunciones.

SEXO	ENFERMEDADES (1)																				TOTAL GENERAL (2)												
	INFECCIOSAS				INFECTO-CONTAGIOSAS										COMUNES																		
	Paludismo	Actinomicosis	Pelagra	Otras	Viruela	Sarampión	Escarlatina	Fiebre tifoidea	Indiscreta o grippe	Puerperales	Difteria	Coqueluche	Disentería	Taberculosis	Lepra	Sífilis	Carbunco	Hidrobia	Otros	Fiebre amarilla		Peste	Otras	TOTAL PARCIAL	Cáncer	En el claustro materno	Accidentes de la dentición	DE LOS APARATOS				Otras causas	TOTAL PARCIAL
Varones.....	2													1	3								8	2		1	2	5		5	1	16	24
Mujeres.....															1	4							8	2		1	6	2		3	7	21	29
TOTALES.....	2				2								2	7	1								16	4		2	8	7		8	8	37	53

Resumen de las defunciones por distritos.

1.º PALACIO	2.º UNIVERSIDAD		3.º CENTRO		4.º HOSPICIO		5.º BUENAVISTA		6.º CONGRESO		7.º HOSPITAL		8.º INCLUSA		9.º LATINA		10.º AUDIENCIA		DEPÓSITO judicial		TOTAL GENERAL													
	Varones	Mujeres	Varones	Mujeres	Varones	Mujeres	Varones	Mujeres	Varones	Mujeres	Varones	Mujeres	Varones	Mujeres	Varones	Mujeres	Varones	Mujeres	Varones	Mujeres	Varones	Mujeres	TOTAL											
1	3	4	1	2	3	2	2	4	5	2	7	1	4	5	2	2	4	3	7	5	3	8	4	7	11	1	1	2				24	29	53

Madrid 9 de Julio de 1896.—El Subsecretario, Marqués del Vadillo.

(1) Se ha adoptado esta clasificación atendiendo a la acción administrativa que debe ejercitarse en el régimen sanitario de la legislación vigente; y en este sentido, las enfermedades consignadas en el grupo de infecciosas exigen toda medida sanitaria con relación a las personas y a las cosas de su uso; así como las del grupo de infecto-contagiosas implican la necesidad de ejecutar las disposiciones establecidas sobre aislamiento de las personas y desinfección de las materias contaminadas y de las habitaciones de los enfermos.

(2) En esta casilla se consignarán las defunciones ocurridas por accidente, homicidio, suicidio y ejecuciones de pena capital.

MINISTERIO DE FOMENTO

Dirección general de Instrucción pública.

Se halla vacante en la Facultad de Derecho de la Universidad de Sevilla la cátedra de Derecho político y administrativo, dotada con el sueldo anual de 3.500 pesetas, la cual ha de proveerse por oposición, según lo dispuesto en Real orden de esta fecha.

Los ejercicios se verificarán en Madrid en la forma prevenida en el reglamento de 27 de Julio de 1894.

Para ser admitido á la oposición se requiere ser español, á no estar dispensado de este requisito con arreglo á lo dispuesto en el art. 167 de la ley de Instrucción pública de 9 de Septiembre de 1857; no hallarse incapacitado el opositor para ejercer cargos públicos; haber cumplido veintidós años de edad; ser Doctor en dicha Facultad ó tener aprobados los ejercicios para dicho grado.

Los aspirantes presentarán sus solicitudes en la Dirección general de Instrucción pública en el improrrogable término de tres meses, á contar desde la publicación de este anuncio en la GACETA, acompañadas de los documentos que acrediten su capacidad legal y los méritos y servicios que les convenga justificar, y además un programa razonado, dividido en lecciones, y una Memoria expositiva del método de enseñanza y fuentes de conocimiento que estimen mas propios de la asignatura á que pertenezca la Cátedra vacante.

A los aspirantes que residan fuera de Madrid les bastará acreditar, mediante recibo, haber entregado, dentro del plazo de la convocatoria, en una Administración de Correos, el pliego certificado que contenga los expresados documentos y trabajos.

Según lo dispuesto en el art. 4.º del expresado reglamento, este anuncio deberá publicarse en los Boletines oficiales de todas las provincias, y por medio de edictos en todos los establecimientos públicos de enseñanza de la Nación; lo cual se advierte para que las Autoridades respectivas dispongan desde luego que así se verifique sin más que este aviso.

Madrid 8 de Julio de 1896.—El Director general, R. Conde.

Dirección general de Obras públicas.

En virtud de lo dispuesto por Real orden de 4 de Noviembre de 1895, esta Dirección general ha señalado el día 29 del próximo mes de Agosto, á la una de la tarde, para la adjudicación en pública subasta de los acopios del proyecto redactado en el actual año económico para conservación de la carretera de Ponferrada á la Espina, provincia de León, cuyo presupuesto de contrata es de 15.276 pesetas 95 céntimos.

La subasta se celebrará en los términos prevenidos por la Instrucción de 11 de Septiembre de 1886, en Madrid, ante la Dirección general de Obras públicas, situada en el local que ocupa el Ministerio de Fomento; hallándose de manifiesto, para conocimiento del público, el presupuesto, condiciones y planos correspondientes, en dicho Ministerio y en el Gobierno civil de la provincia de León.

Se admitirán proposiciones en el Negociado correspondiente del Ministerio de Fomento, en las horas hábiles de oficina, desde el día de la fecha hasta las cinco de la tarde del día 24 de Agosto próximo, y en todos los Gobiernos civiles de la Península, en los mismos días y horas.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, en papel sellado de la clase 12.ª, arreglándose al adjunto modelo, y la cantidad que ha de consignarse previamente como garantía para tomar parte en la subasta será de 160 pesetas en metálico, ó en efectos de la Deuda pública al tipo que les está asignado por las respectivas disposiciones vigentes, debiendo acompañarse á cada pliego el documento que acredite haber realizado el depósito del modo que previene la referida instrucción.

En el caso de que resulten dos ó más proposiciones iguales, se procederá en el acto á un sorteo entre las mismas.

Madrid 25 de Junio de 1896.—El Director general, E. Ordóñez.

Modelo de proposición.

D. N. N., vecino de...., según cédula personal núm...., enterado del anuncio publicado con fecha.... de.... último, y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación en pública subasta de los acopios del proyecto redactado en el actual año económico para conservación de la carretera de Ponferrada á la Espina, provincia de León, se comprometo á tomar á su cargo la ejecución de los mismos, con estricta sujeción á los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de....

(Aquí la proposición que se haga, admitiendo ó mejorando lisa y llanamente el tipo fijado; pero advirtiendo que será desechada toda propuesta en que no se exprese determinadamente la cantidad en pesetas y céntimos, escrita en letra, por la que se compromete el proponente á la ejecución de las obras, así como toda aquella en que se añada alguna cláusula.)

(Fecha y firma del proponente.)

En virtud de lo dispuesto por Real orden de 4 de Noviembre de 1895, esta Dirección general ha señalado el día 29 del próximo mes de Agosto, á la una de la tarde, para la adjudicación en pública subasta de los acopios del proyecto redactado en el actual año económico para conservación de la carretera de León á Caboalles, provincia de León, cuyo presupuesto de contrata es de 60.210 pesetas 32 céntimos.

La subasta se celebrará en los términos prevenidos por la Instrucción de 11 de Septiembre de 1886, en Madrid, ante la Dirección general de Obras públicas, situada en el local que ocupa el Ministerio de Fomento; hallándose de manifiesto, para conocimiento del público, el presupuesto, condiciones y planos correspondientes en dicho Ministerio y en el Gobierno civil de la provincia de León.

Se admitirán proposiciones en el Negociado correspondiente del Ministerio de Fomento, en las horas hábiles de oficina, desde el día de la fecha hasta las cinco de la tarde del día 24 de Agosto próximo, y en todos los Gobiernos civiles de la Península, en los mismos días y horas.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, en papel sellado de la clase 12.ª, arreglándose al adjunto modelo, y la cantidad que ha de consignarse previamente como garantía para tomar parte en la subasta será de 610 pesetas en metálico, ó en efectos de la Deuda pública al tipo que les está asignado por las respectivas disposiciones vigentes, debiendo acompañarse á cada pliego el documento que acredite haber realizado el depósito del modo que previene la referida instrucción.

En el caso de que resulten dos ó más proposiciones iguales, se procederá en el acto á un sorteo entre las mismas.

Madrid 25 de Junio de 1896.—El Director general, E. Ordóñez.

Modelo de proposición.

D. N. N., vecino de...., según cédula personal núm...., enterado del anuncio publicado con fecha.... de.... último, y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación en pública subasta de los acopios del proyecto redactado en el actual año económico para conservación de la carretera de León á Caboalles, provincia de León, se comprometo á tomar á su cargo la ejecución de los mismos, con estricta sujeción á los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de....

(Aquí la proposición que se haga, admitiendo ó mejorando lisa y llanamente el tipo fijado; pero advirtiendo que será desechada toda propuesta en que no se exprese determinadamente la cantidad en pesetas y céntimos, escrita en letra, por la que se compromete el proponente á la ejecución de las obras, así como toda aquella en que se añada alguna cláusula.)

(Fecha y firma del proponente.)

En virtud de lo dispuesto por Real orden de 4 de Noviembre de 1895, esta Dirección general ha señalado el día 29 del próximo mes de Agosto, á la una de la tarde, para la adjudicación en pública subasta de los acopios del proyecto redactado en el actual año económico para conservación de la carretera de León á Astorga, provincia de León, cuyo presupuesto de contrata es de 27.462 pesetas.

La subasta se celebrará en los términos prevenidos por la Instrucción de 11 de Septiembre de 1886, en Madrid, ante la Dirección general de Obras públicas, situada en el local que ocupa el Ministerio de Fomento; hallándose de manifiesto, para conocimiento del público, el presupuesto, condiciones y planos correspondientes en dicho Ministerio y en el Gobierno civil de la provincia de León.

Se admitirán proposiciones en el Negociado correspondiente del Ministerio de Fomento, en las horas hábiles de oficina, desde el día de la fecha hasta las cinco de la tarde del día 24 de Agosto próximo, y en todos los Gobiernos civiles de la Península, en los mismos días y horas.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, en papel sellado de la clase 12.ª, arreglándose al adjunto modelo, y la cantidad que ha de consignarse previamente como garantía para tomar parte en la subasta será de 280 pesetas en metálico, ó en efectos de la Deuda pública al tipo que les está asignado por las respectivas disposiciones vigentes, debiendo acompañarse á cada pliego el documento que acredite haber realizado el depósito del modo que previene la referida instrucción.

En el caso de que resulten dos ó más proposiciones iguales, se procederá en el acto á un sorteo entre las mismas.

Madrid 25 de Junio de 1896.—El Director general, E. Ordóñez.

Modelo de proposición.

D. N. N., vecino de...., según cédula personal núm...., enterado del anuncio publicado con fecha.... de.... último, y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación en pública subasta de los acopios del proyecto redactado en el actual año económico para conservación de la carretera de León á Astorga, provincia de León, se comprometo á tomar á su cargo la ejecución de los mismos, con estricta sujeción á los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de....

(Aquí la proposición que se haga, admitiendo ó mejorando lisa y llanamente el tipo fijado; pero advirtiendo que será desechada toda propuesta en que no se exprese determinadamente la cantidad en pesetas y céntimos, escrita en letra, por la que se compromete el proponente á la ejecución de las obras, así como toda aquella en que se añada alguna cláusula.)

(Fecha y firma del proponente.)

En virtud de lo dispuesto por Real orden de 4 de Noviembre de 1895, esta Dirección general ha señalado el día 29 del próximo mes de Agosto, á la una de la tarde, para la adjudicación en pública subasta de los acopios del proyecto redactado en el actual año económico para conservación de la carretera de Adanero á Gijón, provincia de León, cuyo presupuesto de contrata es de 23.773 pesetas 91 céntimos.

La subasta se celebrará en los términos prevenidos por la Instrucción de 11 de Septiembre de 1886, en Madrid, ante la Dirección general de Obras públicas, situada en el local que ocupa el Ministerio de Fomento; hallándose de manifiesto, para conocimiento del público, el presupuesto, condiciones y planos correspondientes, en dicho Ministerio y en el Gobierno civil de la provincia de León.

Se admitirán proposiciones en el Negociado correspondiente del Ministerio de Fomento, en las horas hábiles de oficina, desde el día de la fecha hasta las cinco de la tarde del día 24 de Agosto próximo, y en todos los Gobiernos civiles de la Península, en los mismos días y horas.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, en papel sellado de la clase 12.ª, arreglándose al adjunto modelo, y la cantidad que ha de consignarse previamente como garantía para tomar parte en la subasta será de 240 pesetas en metálico, ó en efectos de la Deuda pública al tipo que les está asignado por las respectivas disposiciones vigentes, debiendo acompañarse á cada pliego el documento que acredite haber realizado el depósito del modo que previene la referida instrucción.

En el caso de que resulten dos ó más proposiciones iguales, se procederá en el acto á un sorteo entre las mismas.

Madrid 25 de Junio de 1896.—El Director general, E. Ordóñez.

Modelo de proposición.

D. N. N., vecino de...., según cédula personal núm...., enterado del anuncio publicado con fecha.... de.... último, y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación en pública subasta de los acopios del proyecto redactado en el actual año económico para conservación de la carretera de Adanero á Gijón, provincia de León, se comprometo á tomar á su cargo la ejecución de los mismos, con estricta sujeción á los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de....

(Aquí la proposición que se haga, admitiendo ó mejorando lisa y llanamente el tipo fijado; pero advirtiendo que será desechada toda propuesta en que no se exprese determinadamente la cantidad en pesetas y céntimos, escrita en letra, por la que se compromete el proponente á la ejecución de las obras, así como toda aquella en que se añada alguna cláusula.)

(Fecha y firma del proponente.)

En virtud de lo dispuesto por Real orden de 30 de Septiembre de 1895, esta Dirección general ha señalado el día 29 del

próximo mes de Agosto, á la una de la tarde, para la adjudicación en pública subasta de los acopios del proyecto redactado en el actual año económico para conservación de la carretera de Madrid á Francia, provincia de Lérida, cuyo presupuesto de contrata es de 3.859 pesetas 75 céntimos.

La subasta se celebrará en los términos prevenidos por la Instrucción de 11 de Septiembre de 1886, en Madrid, ante la Dirección general de Obras públicas, situada en el local que ocupa el Ministerio de Fomento; hallándose de manifiesto, para conocimiento del público, el presupuesto, condiciones y planos correspondientes, en dicho Ministerio y en el Gobierno civil de la provincia de Lérida.

Se admitirán proposiciones en el Negociado correspondiente del Ministerio de Fomento, en las horas hábiles de oficina, desde el día de la fecha hasta las cinco de la tarde del día 24 de Agosto próximo, y en todos los Gobiernos civiles de la Península, en los mismos días y horas.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, en papel sellado de la clase 12.ª, arreglándose al adjunto modelo, y la cantidad que ha de consignarse previamente como garantía para tomar parte en la subasta será de 240 pesetas en metálico, ó en efectos de la Deuda pública al tipo que les está asignado por las respectivas disposiciones vigentes, debiendo acompañarse á cada pliego el documento que acredite haber realizado el depósito del modo que previene la referida instrucción.

En el caso de que resulten dos ó más proposiciones iguales, se procederá en el acto á un sorteo entre las mismas.

Madrid 25 de Junio de 1896.—El Director general, E. Ordóñez.

Modelo de proposición.

D. N. N., vecino de...., según cédula personal núm...., enterado del anuncio publicado con fecha.... de.... último, y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación en pública subasta de los acopios del proyecto redactado en el actual año económico para conservación de la carretera de Madrid á Francia, provincia de Lérida, se comprometo á tomar á su cargo la ejecución de los mismos, con estricta sujeción á los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de....

(Aquí la proposición que se haga, admitiendo ó mejorando lisa y llanamente el tipo fijado; pero advirtiendo que será desechada toda propuesta en que no se exprese determinadamente la cantidad en pesetas y céntimos, escrita en letra, por la que se compromete el proponente á la ejecución de las obras, así como toda aquella en que se añada alguna cláusula.)

(Fecha y firma del proponente.)

En virtud de lo dispuesto por Real orden de 30 de Septiembre de 1895, esta Dirección general ha señalado el día 29 del próximo mes de Agosto, á la una de la tarde, para la adjudicación en pública subasta de los acopios del proyecto redactado en el actual año económico para conservación de la carretera de Lérida á Puigcerdá, provincia de Lérida, cuyo presupuesto de contrata es de 13.977 pesetas 41 céntimos.

La subasta se celebrará en los términos prevenidos por la Instrucción de 11 de Septiembre de 1886, en Madrid, ante la Dirección general de Obras públicas, situada en el local que ocupa el Ministerio de Fomento; hallándose de manifiesto, para conocimiento del público, el presupuesto, condiciones y planos correspondientes, en dicho Ministerio y en el Gobierno civil de la provincia de Lérida.

Se admitirán proposiciones en el Negociado correspondiente del Ministerio de Fomento, en las horas hábiles de oficina, desde el día de la fecha, hasta las cinco de la tarde del día 24 de Agosto próximo, y en todos los Gobiernos civiles de la Península, en los mismos días y horas.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, en papel sellado de la clase 12.ª, arreglándose al adjunto modelo, y la cantidad que ha de consignarse previamente como garantía para tomar parte en la subasta será de 140 pesetas en metálico, ó en efectos de la Deuda pública, al tipo que les está asignado por las respectivas disposiciones vigentes, debiendo acompañarse á cada pliego el documento que acredite haber realizado el depósito del modo que previene la referida instrucción.

En el caso de que resulten dos ó más proposiciones iguales, se procederá en el acto á un sorteo entre las mismas.

Madrid 25 de Junio de 1896.—El Director general, E. Ordóñez.

Modelo de proposición.

D. N. N., vecino de...., según cédula personal núm...., enterado del anuncio publicado con fecha.... de.... último, y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación en pública subasta de los acopios del proyecto redactado en el actual año económico para conservación de la carretera de Lérida á Puigcerdá, provincia de Lérida, se comprometo á tomar á su cargo la ejecución de los mismos, con estricta sujeción á los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de....

(Aquí la proposición que se haga, admitiendo ó mejorando lisa y llanamente el tipo fijado; pero advirtiendo que será desechada toda propuesta en que no se exprese determinadamente la cantidad en pesetas y céntimos, escrita en letra, por la que se compromete el proponente á la ejecución de las obras, así como toda aquella en que se añada alguna cláusula.)

(Fecha y firma del proponente.)

En virtud de lo dispuesto por Real orden de 30 de Septiembre de 1895, esta Dirección general ha señalado el día 29 del próximo mes de Agosto, á la una de la tarde, para la adjudicación en pública subasta de los acopios del proyecto redactado en el actual año económico para conservación de la carretera de Artesa á Tremp, provincia de Lérida, cuyo presupuesto de contrata es de 12.164 pesetas 43 céntimos.

La subasta se celebrará en los términos prevenidos por la Instrucción de 11 de Septiembre de 1886, en Madrid, ante la Dirección general de Obras públicas, situada en el local que ocupa el Ministerio de Fomento; hallándose de manifiesto, para conocimiento del público, el presupuesto, condiciones y planos correspondientes, en dicho Ministerio y en el Gobierno civil de la provincia de Lérida.

Se admitirán proposiciones en el Negociado correspondiente del Ministerio de Fomento, en las horas hábiles de oficina, desde el día de la fecha hasta las cinco de la tarde del día 24 de Agosto próximo, y en todos los Gobiernos civiles de la Península, en los mismos días y horas.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, en papel sellado de la clase 12.ª, arreglándose al adjunto modelo, y la cantidad que ha de consignarse previamente como garantía para tomar parte en la subasta será de 130 pesetas en metálico, ó en efectos de la Deuda pública al tipo que les está

asignado por las respectivas disposiciones vigentes, debiendo acompañarse á cada pliego el documento que acredite haber realizado el depósito del modo que previene la referida instrucción.

En el caso de que resulten dos ó más proposiciones iguales, se procederá en el acto á un sorteo entre las mismas.
Madrid 25 de Junio de 1896.—El Director general, E. Ordóñez.

Modelo de proposición.

D. N. N., vecino de....., según cédula personal núm....., enterado del anuncio publicado con fecha..... de..... último, y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación en pública subasta de los acopios del proyecto redactado en el actual año económico para conservación de la carretera de Artesa á Trempe, provincia de Lérida, se comprometo á tomar á su cargo la ejecución de los mismos, con estricta sujeción á los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de.....

(Aquí la proposición que se haga, admitiendo ó mejorando lisa y llanamente el tipo fijado; pero advirtiendo que será desechada toda propuesta en que no se exprese determinadamente la cantidad en pesetas y céntimos, escrita en letra, por la que se compromete el proponente á la ejecución de las obras, así como toda aquella en que se añada alguna cláusula.)

(Fecha y firma del proponente.)

En virtud de lo dispuesto por Real orden de 30 de Septiembre de 1895, esta Dirección general ha señalado el día 29 del próximo mes de Agosto, á la una de la tarde, para la adjudicación en pública subasta de los acopios del proyecto redactado en el actual año económico para conservación de la carretera de Folqué á Jorva, provincia de Lérida, cuyo presupuesto de contrata es de 12.074 pesetas 96 céntimos.

La subasta se celebrará en los términos prevenidos por la Instrucción de 11 de Septiembre de 1886, en Madrid, ante la Dirección general de Obras públicas, situada en el local que ocupa el Ministerio de Fomento; hallándose de manifiesto, para conocimiento del público, el presupuesto, condiciones y planos correspondientes, en dicho Ministerio y en el Gobierno civil de la provincia de Lérida.

Se admitirán proposiciones en el Negociado correspondiente del Ministerio de Fomento, en las horas hábiles de oficina, desde el día de la fecha hasta las cinco de la tarde del día 24 de Agosto próximo, y en todos los Gobiernos civiles de la Península, en los mismos días y horas.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, en papel sellado de la clase 12.ª, arreglándose al adjunto modelo, y la cantidad que ha de consignarse previamente como garantía para tomar parte en la subasta será de 130 pesetas en metálico, ó en efectos de la Deuda pública al tipo que les está asignado por las respectivas disposiciones vigentes, debiendo acompañarse á cada pliego el documento que acredite haber realizado el depósito del modo que previene la referida instrucción.

En el caso de que resulten dos ó más proposiciones iguales, se procederá en el acto á un sorteo entre las mismas.
Madrid 25 de Junio de 1896.—El Director general, E. Ordóñez.

Modelo de proposición.

D. N. N., vecino de....., según cédula personal núm....., enterado del anuncio publicado con fecha..... de..... último, y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación en pública subasta de los acopios del proyecto redactado en el actual año económico para conservación de la carretera de Folqué á Jorva, provincia de Lérida, se comprometo á tomar á su cargo la ejecución de los mismos, con estricta sujeción á los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de.....

(Aquí la proposición que se haga, admitiendo ó mejorando lisa y llanamente el tipo fijado; pero advirtiendo que será desechada toda propuesta en que no se exprese determinadamente la cantidad en pesetas y céntimos, escrita en letra, por la que se compromete el proponente á la ejecución de las obras, así como toda aquella en que se añada alguna cláusula.)

(Fecha y firma del proponente.)

En virtud de lo dispuesto por Real orden de 27 de Diciembre de 1895, esta Dirección general ha señalado el día 29 del próximo mes de Agosto, á la una de la tarde, para la adjudicación en pública subasta de los acopios del proyecto redactado en el actual año económico para conservación de la carretera de Logroño á Abañá de Virtus, provincia de Logroño, cuyo presupuesto de contrata es de 15.129 pesetas 81 céntimos.

La subasta se celebrará en los términos prevenidos por la Instrucción de 11 de Septiembre de 1886, en Madrid, ante la Dirección general de Obras públicas, situada en el local que ocupa el Ministerio de Fomento; hallándose de manifiesto, para conocimiento del público, el presupuesto, condiciones y planos correspondientes, en dicho Ministerio y en el Gobierno civil de la provincia de Logroño.

Se admitirán proposiciones en el Negociado correspondiente del Ministerio de Fomento, en las horas hábiles de oficina, desde el día de la fecha hasta las cinco de la tarde del día 24 de Agosto próximo, y en todos los Gobiernos civiles de la Península, en los mismos días y horas.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, en papel sellado de la clase 12.ª, arreglándose al adjunto modelo, y la cantidad que ha de consignarse previamente como garantía para tomar parte en la subasta será de 160 pesetas en metálico, ó en efectos de la Deuda pública al tipo que les está asignado por las respectivas disposiciones vigentes, debiendo acompañarse á cada pliego el documento que acredite haber realizado el depósito del modo que previene la referida instrucción.

En el caso de que resulten dos ó más proposiciones iguales, se procederá en el acto á un sorteo entre las mismas.
Madrid 25 de Junio de 1896.—El Director general, E. Ordóñez.

Modelo de proposición.

D. N. N., vecino de....., según cédula personal núm....., enterado del anuncio publicado con fecha..... de..... último, y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación en pública subasta de los acopios del proyecto redactado en el actual año económico para conservación de la carretera de Logroño á Cabañas de Virtus, provincia de Logroño, se comprometo á tomar á su cargo la ejecución de los mismos, con estricta sujeción á los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de.....

(Aquí la proposición que se haga, admitiendo ó mejorando lisa y llanamente el tipo fijado; pero advirtiendo que será desechada toda propuesta en que no se exprese determinadamente la cantidad en pesetas y céntimos, escrita en letra, por la que se compromete el proponente á la ejecución de las obras, así como toda aquella en que se añada alguna cláusula.)

(Fecha y firma del proponente.)

En virtud de lo dispuesto por Real orden de 27 de Diciembre de 1895, esta Dirección general ha señalado el día 29 del próximo mes de Agosto, á la una de la tarde, para la adjudicación en pública subasta de los acopios del proyecto redactado en el actual año económico para conservación de la carretera de Burgos á Logroño, provincia de Logroño cuyo presupuesto de contrata es de 11.721 pesetas 38 céntimos.

La subasta se celebrará en los términos prevenidos por la Instrucción de 11 de Septiembre de 1886, en Madrid, ante la Dirección general de Obras públicas, situada en el local que ocupa el Ministerio de Fomento; hallándose de manifiesto, para conocimiento del público, el presupuesto, condiciones y planos correspondientes, en dicho Ministerio y en el Gobierno civil de la provincia de Logroño.

Se admitirán proposiciones en el Negociado correspondiente del Ministerio de Fomento, en las horas hábiles de oficina, desde el día de la fecha hasta las cinco de la tarde del día 24 de Agosto próximo, y en todos los Gobiernos civiles de la Península, en los mismos días y horas.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, en papel sellado de la clase 12.ª, arreglándose al adjunto modelo, y la cantidad que ha de consignarse previamente como garantía para tomar parte en la subasta será de 120 pesetas en metálico, ó en efectos de la Deuda pública al tipo que les está asignado por las respectivas disposiciones vigentes, debiendo acompañarse á cada pliego el documento que acredite haber realizado el depósito del modo que previene la referida instrucción.

En el caso de que resulten dos ó más proposiciones iguales, se procederá en el acto á un sorteo entre las mismas.
Madrid 25 de Junio de 1896.—El Director general, E. Ordóñez.

Modelo de proposición.

D. N. N., vecino de....., según cédula personal núm....., enterado del anuncio publicado con fecha..... de..... último, y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación en pública subasta de los acopios del proyecto redactado en el actual año económico para conservación de la carretera de Burgos á Logroño, provincia de Logroño, se comprometo á tomar á su cargo la ejecución de los mismos, con estricta sujeción á los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de.....

(Aquí la proposición que se haga, admitiendo ó mejorando lisa y llanamente el tipo fijado; pero advirtiendo que será desechada toda propuesta en que no se exprese determinadamente la cantidad en pesetas y céntimos, escrita en letra, por la que se compromete el proponente á la ejecución de las obras, así como toda aquella en que se añada alguna cláusula.)

(Fecha y firma del proponente.)

Dirección general de Agricultura, Industria y Comercio.

Montes.

En virtud de lo dispuesto por Real orden de 29 de Mayo de 1896, esta Dirección general ha señalado el día 25 del próximo mes de Agosto, á las doce de la mañana, para la adjudicación en pública subasta de los productos correspondientes al último septenio del primer período del proyecto de Ordenación del monte El Quintanar, perteneciente al pueblo de San Bartolomé de Pinare, provincia de Avila, consistentes cada año en 900 metros cúbicos de madera de pino en rollo y con corteza y 50 metros cúbicos de leña de tronco de pino, tasados en total, ó sea para los siete años en 39.900 pesetas, debiéndose verificar los aprovechamientos con sujeción al pliego de condiciones aprobado por Real orden de 29 de Mayo de 1896.

La subasta se celebrará con arreglo á las disposiciones de la Real orden de 17 de Noviembre de 1893, en Madrid, ante la Dirección general de Agricultura, Industria y Comercio, situada en el local que ocupa el Ministerio de Fomento, hallándose de manifiesto para conocimiento del público, el plan especial de aprovechamientos para el septenio mencionado, y el pliego de condiciones en dicho Ministerio y en el Gobierno civil de la provincia de Avila.

Se admitirán proposiciones en el Negociado de Montes del Ministerio de Fomento, en las horas hábiles de oficina, desde el día de la fecha hasta el 19 de Agosto próximo, y en todos los Gobiernos civiles de la Península en los mismos días y horas.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, en papel sellado de la clase 11.ª, arreglándose al adjunto modelo, y la cantidad que ha de consignarse previamente como garantía para tomar parte en la subasta, será la de 1.995 pesetas, ó sea el 5 por 100 del valor de la tasación total.

Podrán hacerse los depósitos en metálico ó en valores públicos al tipo medio de la última cotización oficial conocida en el día en que se constituya, debiendo acompañarse á cada pliego el documento que acredite haber realizado el depósito del modo que previene la instrucción de 11 de Septiembre de 1886.

En el caso de que resulten dos ó más proposiciones iguales, se procederá en el acto á un sorteo entre las mismas.
Madrid 3 de Julio de 1896.—El Director general, M. Quiroga.

Modelo de proposición.

D. N. N., vecino de....., según cédula personal núm....., de..... clase, enterado del anuncio publicado en..... último, y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación en pública subasta de las obras de los productos correspondientes al último septenio del primer período de Ordenación del monte El Quintanar, perteneciente al pueblo de San Bartolomé de Pinare, provincia de Avila, se comprometo á su adquisición, con estricta sujeción á los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de.....

(Aquí la proposición que se haga, admitiendo ó mejorando lisa y llanamente el tipo fijado; pero advirtiendo que será desechada toda proposición en que no se exprese determinadamente la cantidad en pesetas y céntimos, escrita en letra, que ofrece el proponente, así como toda aquella en que se añada alguna cláusula.)

(Fecha y firma del proponente.)

Pliego de condiciones facultativas, reglamentarias y económicas bajo las cuales se enajenan en pública subasta los productos correspondientes al último septenio del primer período del proyecto de Ordenación del monte número 99 d. l. Catálogo, titulado Quintanar, perteneciente al pueblo de San Bartolomé de Pinare, provincia de Avila, y sito en el término municipal de dicho pueblo.

1.ª La subasta se anunciará con cuarenta días de anticipación en la GACETA DE MADRID y en el Boletín oficial de la provincia de Avila.

2.ª La subasta tendrá lugar el día y hora que se fije por la Dirección general de Agricultura, Industria y Comercio en el correspondiente anuncio, ante la expresada Dirección general, con todos los requisitos que prescribe la Real orden de 11 de Septiembre de 1886 desde su art. 2.º al 16 inclusive.

3.ª La licitación versará exclusivamente sobre el valor de la tasación, no admitiéndose proposición que no cubra el tipo en que han sido tasados los productos.

4.ª Para tomar parte en la subasta será preciso acreditar en forma haber depositado en la Caja general de Depósitos ó en la sucursal de cualquiera de las provincias el 5 por 100 del valor de la tasación total. Este depósito podrá verificarse en metálico ó en valores públicos al tipo medio de la última cotización oficial conocida en el día en que se constituya, y será devuelto en el acto de la adjudicación de la subasta á los licitadores no favorecidos en ella.

5.ª Las proposiciones se harán precisamente en pliegos cerrados, con sujeción al modelo que se expresará, acompañando á las mismas las cartas de pago correspondientes al depósito indicado en la condición anterior.

6.ª El tipo de tasación para los productos maderables, será el de 6 pesetas el del metro cúbico de madera de pino en rollo y con corteza, y el mismo precio para el de leña de tronco en rollo y con corteza.

7.ª Los pliegos, cerrados y rubricados en sus cubiertas por el licitador, se entregarán en el Negociado de Montes del Ministerio de Fomento ó en el Gobierno civil de cualquiera provincia de la Península, durante todo el plazo señalado en el anuncio de subasta, no pudiendo retirarse una vez entregados.

8.ª En el día, hora y sitio designados en el anuncio se dará principio al acto de subasta, procediendo á la apertura de los pliegos presentados por el orden de su numeración, leyendo en alta voz y tomando nota de su contenido, haciéndose declaración de la proposición que resulta ser la más favorable. Se desecharán como nulas ó no hechas las proposiciones que no estén bien ajustadas al modelo de que se ha hecho mérito.

9.ª Si resultasen dos ó más proposiciones iguales, se procederá en el acto al sorteo entre las mismas, quedando suprimidas las pujas á la paja.

10.ª La adjudicación del remate se hará por el Gobierno, á propuesta de la Dirección general expresada, al saber de la proposición más ventajosa, resolviendo también todas las reclamaciones que se presenten contra ella, previo informe de la Sección tercera de la Junta Consultiva de Montes, con recurso á la vía contencioso administrativa. El remate, sin embargo, producirá sus efectos una vez aprobado, quedando atenido el rematante al resultado del juicio que se entable.

11.ª Aprobado el remate por el Gobierno, el rematante ampliará el depósito de que trata la condición 4.ª hasta cubrir el 10 por 100 del importe de dicho remate. Este depósito podrá constituirse en metálico ó valores públicos, el precio medio que resulte de la cotización oficial durante el mes anterior á aquel en que se constituya, y debe servir de garantía al exacto cumplimiento del contrato, no pudiendo ser reclamada su devolución hasta que se dé el oportuno descargo.

12.ª La persona ó Sociedad á quien fuera adjudicado el remate adquiere el derecho de aprovechar anualmente durante el plazo de siete años 900 metros cúbicos de madera de pino en rollo y con corteza, y 50 metros cúbicos de leña de tronco de pino.

13.ª En cada uno de los años que comprende la subasta, se verificarán los aprovechamientos de que trata la condición anterior, con sujeción estricta al plan correspondiente, que todos los años formará el Ingeniero á quien se haya encargado de este cometido. Dichos planes anuales, antes de ser puestos en práctica, deberán obtener la aprobación de la Superioridad, y su redacción se arreglará á lo dispuesto en el plan especial que forma parte del proyecto de Ordenación del monte, á la revisión del mismo últimamente practicada, y á las instrucciones de 31 de Diciembre de 1890.

14.ª En los planes anuales de aprovechamientos se especificará el sitio, número y dimensiones de los árboles que deban ser cortados, indicándose también los caminos de saca, puntos en donde deben depositarse los productos y tiempo concedido para la extracción de los mismos fuera de las superficies de corta, estableciéndose como regla general que en los sitios donde deba hacerse la repoblación, la saca de los productos y la limpieza del terreno quedarán terminadas antes del día 1.º de Marzo del año forestal correspondiente, con objeto de poder preparar el suelo, en tiempo oportuno, para las operaciones de repoblación; aprobado cual sea por la Superioridad cada plan anual, no se admitirá, cualquiera que sea la razón ó fundamento que se alegue, reclamación sobre ninguno de los extremos que dicho plan abarque.

15.ª La corta de cada árbol se verificará por encima de la marca que tenga implantada al pie, dejándola intacta; todo tocón que no la tenga ó al que se la haya hecho desaparecer se considerará como el de un árbol cortado fraudulentamente por el rematante.

16.ª La caída de los árboles se hará por el lado que no causen daño; si con ella se derriba ó troncha alguno que no esté marcado, ó bien se le corta por haberse enganchado en el alguno de los señalados al apearle, abonará el rematante su valor y el duplo de éste por daños y perjuicios, quedando á beneficio suyo el árbol ó árboles estropeados.

17.ª El rematante no podrá cortar mayor ni menor número de árboles, ni otros que los señalados; en los árboles gemelos se cortará únicamente el fuste que esté señalado.

18.ª Los árboles muertos en pie por cualquiera causa, los derribados por los vientos, los procedentes de cortas fraudulentas y los restos de algún incendio, serán entregados al rematante si se hallen en estado de ser aprovechados, á cuenta de lo que corresponda cortar en el año en que aquellos accidentes tengan lugar, y cuando las maderas respectivas hayan sufrido, á juicio del Ingeniero encargado del monte, deterioro suficiente para hacerlas desmerecer de una manera apreciable, se tasarán por el mismo dicho deterioro, rebajando su importe de la cantidad que debe abonar aquel año el adjudicatario.

19.ª El arrastre de las maderas se verificará precisamente por los caminos y carriles que indique el Ingeniero encargado del monte, y los talleres de labra se situarán en los sitios que el mismo señale.

20.ª Los despojos inmaderables procedentes del apeo y la

bra de los árboles pertenecerán al vecindario del pueblo de San Bartolomé de Pinarés, dueño del predio, cuyo vecindario podrá extraer de la finca dichos despojos durante los cuarenta días siguientes al en que se verificó en cada área de corta la operación de corta en blanco. Transcurrido que sea ese plazo, las leñas que resten ó queden por extraer serán de la propiedad del rematante ó adjudicatario, con la obligación de dejar limpias de despojos las áreas de corta.

21. El rematante indicará antes de la redacción de cada plan anual de aprovechamientos la manera y forma como quiera aprovechar las leñas, para que el Ingeniero encargado de dicha redacción dicte las reglas á que debe sujetarse, sitios en donde deban carbonizarse ó pilarse, etc.

22. El rematante sacará de los sitios de corta, y dejará éstos libres de despojos dentro de los plazos que para ello se señalen en cada plan anual de aprovechamientos; de no hacerlo así perderá la parte aprovechable y se procederá por la Administración á la limpia de la superficie de corta, teniendo el rematante que abonar los gastos que ocasiona esta operación, mas el doble por daños y perjuicios.

23. Los productos que se saquen de los sitios de corta podrán, á voluntad del rematante, si ha cumplido con lo que determina la condición 27, ser depositados en los apiladeros que oportunamente señale el Ingeniero encargado, ó ser sacados fuera del monte.

24. Desde el día de la entrega del monte hasta la conclusión del septenio, el rematante es responsable de todos los daños que se cometan en las superficies en donde tengan lugar las cortas y á distancia de 200 metros á su alrededor, tanto por sus operarios como por cualquiera otra persona, á no ser que en este último caso denuncie el hecho dentro de los cuatro días siguientes á aquel en que se cometió, presentando el causante del daño.

25. No podrá el rematante construir casas, chozas ó cobertizos para albergar á sus dependientes, hacheros, carrateros, etc., sin previo permiso, y de concedérsele se le indicará, tanto los sitios en que han de emplazarse como los materiales de que han de construirse.

26. Para toda obra que el rematante quisiera efectuar, ó todo artefacto que desee establecer, ya sea antes de empezar los aprovechamientos de los productos subastados, ó ya sea durante el curso de aquéllos, someterá el oportuno proyecto á la Dirección general de Agricultura, Industria y Comercio, la que fijará, en caso de ser aprobado, el plazo y condiciones en que aquél habrá de ser realizado, oída la Sección tercera de la Junta Consultiva de Montes.

27. El rematante no podrá dar principio á los aprovechamientos adjudicados sin tener previamente la licencia del distrito forestal de Avila, que le será expedida tan pronto

como presente en dicha dependencia la carta de pago en que se acredite haber ingresado en arcas del Tesoro el 10 por 100 del importe de los aprovechamientos con destino al fomento y mejora de los montes públicos. El 90 por 100 del importe de cada una de las anualidades que al rematante corresponden satisfacer durante el tiempo del contrato, ingresará en Arcas municipales del pueblo de San Bartolomé de Pinarés dentro de los cuatro meses siguientes á la fecha de haber pagado el 10 por 100 para mejora y conservación de los montes públicos.

El Ingeniero encargado del monte no podrá conceder permiso al rematante para sacar los productos del monte hasta tanto que satisfaga el mencionado 90 por 100 y cuantas multas se le impongan, con arreglo á las disposiciones vigentes, por ésta ó cualquiera otra transgresión.

28. Una vez obtenida la licencia del distrito forestal de Avila, el Ingeniero encargado del monte ó el funcionario en quien delegue en representación, acompañado del rematante ó de quien le represente en forma, y de las personas que la legislación del ramo previene, harán á aquél entrega de los sitios donde hayan de localizarse las cortas, consignando en el acta el estado de los mismos y los daños que en ellos se notaran.

Al terminarse cada aprovechamiento anual, el Ingeniero encargado procederá al reconocimiento de los lugares de la corta y recuento de tocones, extendiendo, para los efectos que procedan, otra acta en la que conste el estado de estos sitios, los daños causados después que fueron entregados, y el modo cómo el rematante haya cumplido las condiciones del presente pliego. Ambas actas se unirán á los respectivos expedientes de aprovechamiento, librándose copia de ellas al rematante, si así lo exigiere.

29. No podrá el rematante, bajo ningún concepto, empezar los aprovechamientos sin haberse hecho la entrega de los sitios de corta, ni sacar de éstos los productos sin obtener autorización del Ingeniero encargado de la ejecución de la Ordenación.

30. El rematante podrá reclamar la rescisión del contrato ó que no tengan efecto las disposiciones relativas á los plazos en que han de darse por terminados los aprovechamientos en los casos siguientes:

1.º Cuando se hayan suspendido los aprovechamientos por actos procedentes de la Administración.

2.º En virtud de disposiciones de los Tribunales, fundada en una demanda de propiedad.

3.º Si se diera la imposibilidad absoluta de entrar en el monte por causa de guerra, sublevaciones, avenidas ú otro accidente de fuerza mayor debidamente justificado.

En el caso en que se solicite la rescisión del contrato, la

instancia se dirigirá á la Dirección general de Agricultura, Industria y Comercio, para que proponga al Gobierno lo que crea conveniente, quien resolverá lo que correspondiere, oyendo antes al Ingeniero encargado del monte y á la Sección tercera de la Junta Consultiva del ramo, con recurso á la vía contencioso administrativa.

31. El Gobierno, por su parte, decretará la rescisión del contrato en el caso de que falleciere el contratista, á menos que los herederos de éste se propongan llevarlo á cabo bajo las mismas condiciones en que se convino. Podrá, sin embargo, el Gobierno denegar esa propuesta de los herederos, sin que por ello tengan éstos derecho á entablar reclamación alguna.

32. El contrato se entiende hecho á riesgo y ventura, fuera de los casos previstos en la condición 30, y el rematante no podrá reclamar indemnización alguna por razón de los perjuicios que se le ocasionen por la alteración de las condiciones económicas y climatológicas del país ó cualesquiera otros accidentes imprevistos.

33. Terminados los siete aprovechamientos anuales referentes al contrato, quedará á beneficio del monte, y sin derecho á indemnización alguna por parte del rematante, todo lo que de índole inmueble haya sido por éste construido ó establecido en el monte. Iguales efectos causará en este particular la rescisión del contrato antes del plazo prevenido, sea cual fuere el motivo de dicha rescisión. De las máquinas, útiles y demás material mueble, podrá disponer libremente el rematante, con tal de que lo retire del monte en un plazo que no podrá exceder nunca de tres meses, á contar desde el día en que se le notifique por la Administración; transcurrido este plazo sin que hayan sido retirados, se entenderá que quedan también los referidos efectos á beneficio del monte.

34. Los gastos de contrato y de escritura serán de cuenta del rematante, quien deberá otorgarla dentro de los treinta días siguientes á la adjudicación del remate. También quedará aquél obligado á sacar una copia de la revisión últimamente practicada, que entregará en el Gobierno civil de Avila dentro de un plazo de tres meses, contados desde la fecha de la adjudicación, la cual será remitida por dicho Gobierno á la Sección 3.ª de la Junta Consultiva del ramo.

35. Queda obligado el rematante á cumplir todas las disposiciones legales que tengan aplicación á los incidentes que por cualquier motivo pudieran ocurrir durante el periodo á que se refiere la adjudicación, aun cuando no se hallen consignados en el presente pliego.

Monte Valle de Iruelas 8 de Mayo de 1896.—El Ingeniero Ordenador, Cipriano Sáinz.

Madrid 29 de Mayo de 1896.—Aprobado por Real orden de esta fecha.—El Director general, M. Quiroga.

MINISTERIO DE ULTRAMAR

SITUACIÓN DEL BANCO ESPAÑOL DE LA ISLA DE CUBA Y SUS SUCURSALES en la tarde del sábado 30 de Mayo de 1896.

ACTIVO		Pesos. Cents.	PASIVO		Pesos. Cents.
Caja....	{ Oro.....	2.129.533'48	Capital.....		8.000.000
	{ Plata.....	735.102'51	Saneamiento de créditos.....		1.373.304'66
	{ Bronce.....	37.425'49	Billetes en circulación.....		227.010
		2.902.061'48	Cuentas corrientes....	{ Oro.....	2.315.396'82
Fondos disponibles en poder de comisionados.....		480.510'17		{ Plata.....	663.566'57
		3.382.571'65	Depósitos sin interés .	{ Oro.....	511.740'77
Cartera. { Descuentos, préstamos y 1/ á cobrar á noventa días.		1.391.837'18		{ Plata.....	53.735'11
Idem id. á más tiempo.....		739.669'74	Dividendos.....		565.475'88
		2.041.506'92	Corresponsales.....		96.772'27
Obligaciones del Ayuntamiento de la Habana, primera hipoteca.....	{ Domiciliadas en..... { Habana....	1.415.800	Amortización é intereses del empréstito del Ayuntamiento de la Habana.....		21.723'50
	{ New-York.....	2.969.000	Expendición de efectos timbrados.....		3.211'44
		4.384.800	Hacienda pública: cuenta efectos timbrados.....		3.684.984'55
Empréstito del Ayuntamiento de la Habana.....		228.120'37	Idem: cuenta recibos de contribución.....		3.315.845'76
Tesoro: Deuda de Cuba.....		256.913'29	Productos del Ayuntamiento de la Habana.....		291.296'11
Hacienda pública: cuenta depósitos.....		637.958'49	Beneficio en la recogida de billetes de la emisión de guerra.....		363.259'23
Idem id.: cuenta recogida billetes emisión de guerra.....		46.687'30	Anticipos al empréstito de pesos fuertes 4.000.000.....		29.800
Efectos timbrados.....		3.619.630'74	Intereses del empréstito de pesos fuertes 4.000.000.....		2.683'92
Recibos de contribuciones.....		159.083'88	Cuentas varias.....		142.364'52
Recaudación de contribuciones.....		22.096'51	Intereses por cobrar.....		179.432'75
Recaudadores de contribuciones.....		2.212.475'24	Ganancias y pérdidas.....		124.203'44
Hacienda pública: cuenta especial.....		510.662'14			
Corresponsales.....		115'50			
Propiedades.....		223.215'72			
Diversas cuentas.....		3.563.751'94			
Gastos de todas clases... { Instalación.....		4.005'94			
	{ Generales.....	93.735'79			
		97.741'73			
		21.402.331'42			21.402.331'42

Habana 30 de Mayo de 1896.—El Contador, J. B. Carvalho.—V.º B.º—El Gobernador, Francisco Godínez.

BANCO ESPAÑOL FILIPINO

Estado de las cuentas en 30 de Abril de 1896.

ACTIVO	Pesos.	PASIVO	Pesos.
Casa del Banco.....	66.700	Capital.....	600.000
Menaje.....	2.100	Fondo de reserva legal.....	60.000
Cartera.....	3.542.278'12	Idem id. voluntario.....	150.000
Deudores.....	1.418.070'28	Dividendos atrasados.....	3.142'10
Depósitos en custodia.....	151.996'76	Depósitos.....	424.026'37
Gastos.....	8.108'32	Billetes en Caja.....	1.195
Premios y daños.....	343.121'20	Idem en circulación.....	1.198.805
Tesoro.....	983.561'62	Cuentas corrientes.....	2.706.495'74
		Libramientos aceptados.....	1.314.590'17
		Ganancias y pérdidas.....	77.605'92
		Comisiones.....	66
	6.536.426'30		6.536.426'30

Manila 30 de Abril de 1896.—El Tenedor de libros, J. Varela.—V.º B.º—El Director de turno, Venancio Balbás.

ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL

Diputación provincial de Cáceres.

Debiendo proveerse por oposición la plaza de Médico Director del Hospital provincial de Plasencia, según acuerdo tomado por esta Diputación en sesión del día 24 de Abril próximo pasado, dotada con el sueldo de 2.000 pesetas anuales, los que á ella aspiren presentarán en el plazo de treinta días, á contar desde la publicación del presente en la GACETA, sus solicitudes en la Secretaría de esta Diputación, acreditando los requisitos prevenidos en el art. 3.º del Real decreto de 22 de Julio de 1864.

Las oposiciones se verificarán al tenor de lo dispuesto en el Real decreto antes citado en la Universidad literaria de Salamanca, á cuyo efecto serán remitidos á la Secretaría de dicho establecimiento, luego que espire el plazo fijado, cuantos antecedentes resulten en la de esta Corporación provincial. Cáceres 11 de Junio de 1896.—El Vicepresidente. Esteban Chamorro.—El Secretario, Máximo Tuñón. X—88

Delegación de Hacienda de la provincia de Barcelona.

Esta Delegación cita, llama y emplaza á Josefa Rodí, cuyo paradero se ignora, para que á los treinta días hábiles, contados desde el siguiente al de la publicación del presente edicto en este diario oficial, comparezca á las cuatro de la tarde en esta oficina provincial, acompañada de un industrial matriculado, para asistir á la Junta administrativa que determina el art. 57 del Real decreto de 20 de Junio de 1852, á fin de resolver el expediente instruido contra dicha personalidad por aprehensión de cerillas fosfóricas, verificada en la escalera de la casa núm. 44 de la calle de Carretas de esta capital; en la inteligencia de que si no acude á este llamamiento le parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Barcelona 6 de Julio de 1896.—El Delegado de Hacienda, Francisco de Bermúdez. 1864—M

Junta económica de la Fábrica fundición de Trubia.

El Oficial primero de Administración militar, Secretario de la Junta económica de la Fábrica fundición de Trubia, de la que es Presidente el Sr. Coronel Director de la misma.

Hace saber que debiendo procederse á la contratación de 25.000 litros de aceite de olivo; 50.000 quintales de carbón de piedra, todo uno; 6.000 quintales de carbón de piedra menudo; 10.000 quintales de cok para molderías; 4.000 quintales de hierro al cok para molderías; 2.000 quintales de hierro al cok para afino; 8.000 quintales de hierro al carbón vegetal para proyectiles; 40 quintales de ferrocromo; 100 quintales de ferrosilicio; 200 quintales de cobre en lingotes; 2.500 tablas de pino francés de primera clase, de 2'50 x 0'27 x 0'028 á 0'030 m/m; 2.000 tablas de pino francés de primera clase de 2'35 x 0'32 x 0'018 m/m, y 25.000 tablas de pino gallego de 2'50 metros largo, 19 centímetros ancho y 28 á 23 m/m grueso, por el presente se convoca á una pública y formal licitación, que tendrá lugar el día 17 de Agosto próximo, á las once de la mañana, en la Sala de Juntas del establecimiento, ante el Tribunal de subasta formado por la Económica del mismo, y con sujeción al reglamento de contratación de 18 de Junio de 1881, órdenes posteriores vigentes y pliegos de condiciones legales y facultativas que se hallarán de manifiesto en el despacho del Comisario Interventor todos los días no feriados, de nueve de la mañana á dos de la tarde, desde la inserción de este anuncio en los periódicos oficiales hasta el en que se celebre la subasta.

Las proposiciones deberán extenderse en papel del timbre 12.º, sin raspaduras ni enmiendas que las invaliden; se redactarán con estricta sujeción al modelo inserto á continuación, y se presentarán en pliegos cerrados al Tribunal de subasta en los treinta minutos anteriores á la indicada hora, para cuyo efecto se hallará constituido con igual antelación, no siendo admisibles las que no reúnan todas estas circunstancias, excedan del precio límite fijado en la forma que expresa la condición 12 del pliego de las legales, ó no vayan acompañadas del talón de resguardo que acredite haber impuesto en la Caja general de Depósitos ó sus sucursales en las provincias la suma en metálico ó efectos del Estado equivalente al 5 por 100 del total importe del servicio que abraza su proposición, calculado por el precio límite y en la forma que determina la condición 5.ª del mismo.

El precio límite que ha de regir en la subasta es el de 1'20 pesetas por cada litro de aceite de olivo; 1'40 pesetas por quintal de carbón todo uno; 1'21 pesetas por quintal de carbón menudo; 2'18 pesetas por quintal de carbón para molderías; 10'65 pesetas por quintal de hierro al cok para afino; 11 pesetas por quintal de hierro al cok para molderías; 15'55 pesetas por quintal de hierro al vegetal para proyectiles; 285 pesetas por quintal de ferrocromo; 30'38 pesetas por quintal de ferrosilicio; 186'33 pesetas por quintal de cobre; 0'86 pesetas por cada tabla de pino gallego; 1'81 pesetas por cada tabla de pino francés de 2'50 metros de largo, y 1'33 pesetas por cada tabla de pino francés de 2'35 metros.

Trubia 9 de Julio de 1896.—El Oficial primero Secretario, Arturo Rubin.

Modelo de proposición.

D. N. N., vecino de....., según cédula personal que exhibe (representante de....., en virtud de poder adjunto), enterado del anuncio y pliegos de condiciones insertos en el Boletín oficial de la provincia para la contratación de....., se comprometo, con sujeción á los pliegos de condiciones citados, á suministrarlos á.....

(Fecha y firma del proponente.) 145—S

Junta diocesana de construcción y reparación de templos y edificios eclesiásticos del Arzobispado de Burgos.

En virtud de lo dispuesto por Real orden de 30 de Junio próximo pasado, se ha señalado el día 30 del actual, á la hora de las doce de su mañana, para la adjudicación en pública subasta de las obras de reparación extraordinaria del templo parroquial de Santa María de Belorado bajo el tipo del presupuesto de contrata, importante 16.518 pesetas 6 céntimos.

La subasta se celebrará en los términos prevenidos en la Instrucción publicada con fecha 28 de Mayo de 1877, ante esta Junta diocesana, hallándose de manifiesto en la Secretaría de la misma, para conocimiento del público, los planos, presupuestos, pliegos de condiciones y Memoria explicativa del proyecto.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, papel sellado (clase 12.ª) ajustándose en su redacción al adjunto modelo, debiendo consignarse previamente, como ga-

rantía para tomar parte en esta subasta, la cantidad de 825 pesetas 91 céntimos en dinero ó en efectos de la Deuda, conforme á lo dispuesto por Real decreto de 13 de Agosto de 1876.

A cada pliego de proposición deberá acompañar el documento que acredite haber verificado el depósito del modo que previene dicha instrucción.

Burgos 9 de Julio de 1896.—El Presidente, Francisco Barrieta.

Modelo de proposición.

D. N. N., vecino de....., enterado del anuncio publicado con fecha 9 de Julio, y de las condiciones que se exigen para la adjudicación de las obras de la iglesia de Santa María de Belorado, se comprometo á tomar á su cargo la construcción de las mismas, con estricta sujeción á los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de.....

(Fecha y firma del proponente.)

NOTA. Las proposiciones que se hagan serán admitiendo ó mejorando lisa y llanamente el tipo fijado en el anuncio; advirtiéndose que será desechada toda proposición en que no se exprese determinadamente la cantidad en pesetas y céntimos, escrita en letra, por la que se comprometa el proponente á la ejecución de las obras. 144—S

Estación Central de Telégrafos.

Telegramas recibidos en el día de la fecha y detenidos en dicha oficina por no encontrar á sus destinatarios, puntos de donde proceden y sus nombres y domicilios.

CENTRAL

- Habana.—Calderón, Montalbo, 7.
- Málaga.—Zalabardo, Montero.
- Coíng.—Ricardo Reina, Huertas, 14.
- Sardinero.—Salcedo, Atocha, 79.
- Granada.—Fernando Pérez, sin señas.
- Cádiz.—Manuel Jordán, Atocha, 23.
- Salamanca.—Vicente García, Carmen, 2 (ausente).
- Barcelona.—Vicente Candela, R.ªjas, 3, segundo derecha.
- San Vicente.—Luis Loreña, Deseñaño, 25.
- Santander.—Madre Hermán, Garona, 44.
- Guadalajara.—Pía Esteban Arredondo, San Bernardo, 54.
- Monforte. E.—José Serrano, Cava Baja, 23.

NOROESTE

- San Ildefonso.—San Bernardo, 67, interior.
- Sin procedencia.—Juan Santiago de Bournemond Requeijo, Ferraz, Madrid.

ESTE

- Alhama.—Celestino Menéndez, 3, Serrano, principal.
- Bulacán.—Servant, Orellana, 9, Madrid.
- Málaga.—Josefa Garay, calle Alcalá, 119 (ausente).

SUR

- Villagarciá.—Pedregal, Atocha, 97, hotel.

E. MEDIODÍA

- Mondariz.—Baltasar Payón, calle Granada, hotel.
- Madrid 11 de Julio de 1896.—El Jefe del Cierre, T. Villar.

ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL

Ayuntamiento constitucional de Cartagena.

D. José Lizana Muñoz, primer Teniente de Alcalde, encargado accidentalmente de la Alcaldía de esta ciudad.

Hago saber que no habiendo sido subastado en 30 de Abril último por falta de licitadores el arrendamiento del arbitrio establecido en el Matadero de reses de esta población, se señala el día 19 de Agosto, y hora de las dos de la tarde, para que tenga lugar el segundo remate con sujeción á las condiciones que están de manifiesto en la Dirección general de Administración local y en la Secretaría de este Municipio.

El tipo para la licitación es el de 70.000 pesetas, y la garantía para el cumplimiento del contrato será el 10 por 100 del precio por que quede hecho el remate.

Para el arriendo se verificará subasta simultánea en Madrid en la expresada Dirección, bajo la presidencia del funcionario que sea designado al efecto, y en esta ciudad en la Sala Consistorial ante la Comisión competente, reservándose el Ayuntamiento la facultad de adjudicar definitivamente la subasta.

Las proposiciones deberán presentarse en pliegos cerrados durante media hora antes de la designada para el remate, con arreglo al modelo que aparece á continuación.

Los licitadores acompañarán á sus proposiciones la cédula personal y documento que acredite haber constituido en la Depositaria de esta Municipalidad, en la Caja general de Depósitos ó sus sucursales el 5 por 100 de la cantidad señalada como tipo para la subasta.

Cartagena 8 de Junio de 1896.—José Lizana.—El Secretario, Ginés Cano.

Modelo de proposición.

D. N. N., natural de....., vecino de....., se obliga á tomar á su cargo durante el año económico de 1896-97 el arriendo del arbitrio establecido en el Matadero de reses de Cartagena por la cantidad de..... (en letra), con sujeción á las condiciones estipuladas al objeto.

(Fecha y firma del interesado.)

D. Ginés Cano y Alcaraz, Jefe honorario de Administración civil y Secretario del Excmo. Ayuntamiento y Alcaldía de esta ciudad.

Certifico que en el expediente que obra en esta Secretaría de mi cargo sobre arriendo en pública subasta del arbitrio establecido en el Matadero de reses de esta ciudad, aparece el pliego de condiciones siguiente:

Pliego de condiciones para el arriendo en subasta pública del arbitrio sobre el Matadero público de esta ciudad durante el año económico de 1896 á 1897.

Primera. El contrato durará desde 1.º de Julio de 1896 á 30 de Julio de 1897.

Segunda. Para este contrato se celebrará, según está prevenido por razón de su cuantía, subasta simultánea en Ma-

dríd, bajo la presidencia que designe el Excmo. Sr. Ministro de la Gobernación, y en esta ciudad y Sala consistoriales de la misma ante la Comisión competente, realizándose por pliegos cerrados con sujeción al modelo que se insertará en los anuncios, y no se admitirá postura que no cubra el tipo señalado para la licitación, reservándose el Ayuntamiento la facultad de adjudicar la subasta.

En caso de resultar dos ó más proposiciones iguales se abrirá licitación verbal entre sus autores por tiempo de diez minutos.

Tercera. El tipo para la subasta será el de 70.000 pesetas, y la garantía para el cumplimiento del contrato consistirá en el 10 por 100 del precio por que quede hecho el remate, cuyo valor se constituirá en la Depositaria municipal de esta población y en la Caja general de Depósitos ó sus sucursales, bien en metálico ó efectos públicos reconocidos. En este último caso se verificará al precio que tengan según la cotización oficial del día en que se constituya la fianza, pudiendo los rematantes retirar el exceso ó reponer la diferencia, siempre que el valor de los efectos depositados sufra, durante el contrato, aumento ó disminución que exceda del 3 por 100, respecto al del día en que se haya constituido la fianza. Si debiendo el rematante reponer no lo hiciera dentro de los diez días siguientes al en que sea requerido para ello, la Corporación municipal podrá dar por rescindido este contrato.

Cuarta. La fianza no será devuelta al rematante hasta la completa terminación de este contrato, á cuyo efecto deberá acreditarse previamente que no le resulta responsabilidad alguna por el cumplimiento del mismo.

Quinta. Para ser licitador es indispensable, además de la aptitud legal, estar provisto de cédula personal y de carta de pago que justifique haber consignado en la Depositaria de este Ayuntamiento ó en la Caja general de Depósitos, según el punto donde se hayan de presentar proposiciones para la subasta, el 5 por 100 de la cantidad que se ha fijado como tipo en la condición tercera.

Sexta. Hecho el depósito prevenido del 10 por 100 del importe en que quede el remate, que ha de servir como garantía y cumplimiento del contrato, será devuelto al rematante el 5 por 100 consignado provisionalmente.

Séptima. El importe á que ascienda el remate se pagará en metálico en la Depositaria del Excmo. Ayuntamiento de esta población por mensualidades anticipadas, que se considerarán vencidas del 1 al 5 de cada mes.

Octava. El contrato se recibe á riesgo y ventura, y el contratista no podrá pedir rebaja de la cantidad en que se le adjudica, por ninguna causa ni caso fortuito.

Novena. El contratista queda obligado á satisfacer oportunamente los derechos de publicación de anuncios, según ordenan las disposiciones vigentes mandadas observar en circular del Gobierno civil de la provincia, fecha 25 de Mayo de 1892, así como también el valor del papel sellado invertido en este expediente y derechos notariales de actas, escritura y demás que ocasione la subasta y formalización de este contrato.

Décima. En virtud de lo estipulado en estas condiciones de arriendo, el arrendatario adquiere el derecho de percibir el arbitrio municipal del Matadero público de esta ciudad, con arreglo á la siguiente

TARIFA	Pesetas.
Por derechos de degüello y conducción de carnes á domicilio:	
Por cada kilogramo de carne de ganado vacuno.....	0'10
Por cada ídem de íd. íd. de cerda.....	0'08
Por cada ídem de íd. íd. Janar.....	0'07
Por cada cabrito, sea cualquiera su peso.....	0'15

Despojos.

Por facilitar el local y aparatos necesarios para el lavado y preparación de despojos, así como todo el agua caliente necesaria para el citado lavado, cobrará el arbitrio siguiente:

Por cada despojo de toro, buey ó vaca.....	0'50
Por cada ídem íd. de ternera.....	0'25
Por cada ídem de res lanar.....	0 10

Décimaprimerá. La matanza de todas las reses que se destinen al consumo de esta ciudad y barrios de la Concepción, Santa Lucía, San Antonio Abad y de Peral, se hará precisamente en el Matadero perteneciente á este Ayuntamiento, castigándose á los infractores de esta disposición con el triple aumento de los derechos municipales señalados en la anterior tarifa; cuya cantidad, cobrada que sea, se entregará por terceras partes, una al Agente denunciador, otra al contratista y la otra á la Casa de Misericordia.

Décimasegunda. El arrendatario cobrará en el mismo Matadero los derechos señalados en la condición 10.ª

Décimatercera. No producirá el contrato fuerza obligatoria hasta tanto no se cumpla con lo que determina la condición 3.ª

Décimacuarta. El contratista queda obligado á cumplir todas las disposiciones del reglamento para el régimen interior, del cual se le facilitará un ejemplar autorizado.

Décimaquinta. No podrá subarrendar el contratista total ni parcialmente este arbitrio, ni tampoco ninguna de las dependencias del Matadero, sin autorización previa de este Municipio.

Décimasexta. El contratista tendrá la obligación de que se haga diariamente y por su cuenta la limpieza y riego de todas las dependencias del Matadero, manteniéndolas en buen estado de aseo y conservación, así como los útiles, máquinas, aparatos, mobiliario y demás efectos existentes en el mismo, incluso los carruajes para la conducción de carnes, los cuales serán limpiados diariamente después de verificado el servicio, reparando los deterioros que por su uso puedan tener, y conservándolos en local cerrado ó cubierto de la intemperie, mientras no se use, de cuyos expresados enseres se hará entrega bajo inventario, siendo responsable de cuantos desperfectos resulten en los mismos al terminar su contrato, y que no sean considerados como deterioro natural.

Décimaséptima. También estará obligado el arrendatario á pagar de su cuenta los sirvientes que auxilien el servicio de matanza, los conductores de carruajes, el alquiler ó manutención de caballerías de los mismos, los gastos que ocasione la marca fuego de todas las reses que deban ser selladas y el número de matarifes inteligentes, así como la Comisión competente considere necesario, según reclamen las épocas y el aumento ó disminución del abastecimiento de carnes para el consumo de esta ciudad y barrios, expresados en la condición décimaprimerá.

Décimoctava. Durante el tiempo de la matanza de reses de cerda, el contratista utilizará para la limpieza de los despojos y para la rasadura de las reses las calderas y escalador que se alimentan por generador de vapor, y en el resto del año para la preparación de los demás despojos hará uso de las calderas de hogar dispuestas para combustible ordinario.

Décimanoventa. Vendrá obligado el arrendatario á que los matorrales y mocos dejen completamente limpios los departamentos destinados al degüello.

Vigésima. El arrendatario no podrá impedir al Conserje y Portero del Matadero el ejercicio de las funciones que les están encomendadas y que se les encomiendan en lo sucesivo, á quienes considerará como agentes de la Autoridad local.

Vigésima primera. El arrendatario responderá durante el tiempo de su contrato de los deterioros que sufra el edificio, siempre que no dé oportuno aviso para ejecutar las obras que reclamen su reparación.

Vigésima segunda. El contratista renunciará para los efectos de este contrato el fuero de su domicilio y se someterá á los Juzgados municipal y de primera instancia de esta población.

Vigésima tercera. La falta de cumplimiento en que incurra el arrendatario en cualquiera de las condiciones que quedan estipuladas será causa bastante á la rescisión de este contrato quedado á su favor, sin perjuicio además de la acción que contra el mismo pueda ejercitarse con arreglo á las leyes y pérdida de la cantidad que según la condición tercera tenga en depósito, la cual quedará á favor de este Ayuntamiento.

Corresponde lo copiado con su original á que me refiero.

Y para que conste y remitir á la Dirección general de Administración local, según lo dispuesto en el Real decreto de 4 de Enero de 1883 y circular del expresado Centro directivo de 19 de Abril del mismo año, expido la presente, visada por el Sr. D. José Lizana Muñoz, primer Teniente de Alcalde, encargado accidentalmente de la Alcaldía de esta ciudad en Cartagena á 8 de Junio de 1896.—V.º B.º=Lizana.—Ginés Cano.

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Juzgados militares.

MALAGA

D. Adolfo de Lis y Santos, Comandante de la zona de reclutamiento de Málaga, núm. 13, y Juez nombrado en la causa que se le sigue al recluta excedente de cupo del reemplazo de 1895, José Cueto Robles, por el delito de desertión.

Por la presente requisitoria llamo, cito y emplazo al referido recluta José Cueto Robles, natural de Comaul, provincia de Málaga, y punto de su residencia, hijo de José y de María, soltero, de diez y nueve años y ocho meses de edad, de oficio jornalero, cuyas señas particulares son las siguientes: pelo castaño, cejas ídem, ojos pardos, nariz regular, barba ninguna, boca regular, color trigueño, frente regular, aire marcial, producción regular, y señas particulares ninguna, con estatura de un metro 724 milímetros, para que en el preciso término de treinta días, contados desde la publicación de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID, comparezca en este Juzgado militar, situado calle de la Vitoria, núm. 10, duplicado, y pueblo de Málaga, á responder á los cargos que le resultan en la causa que se le sigue por la falta de presentación á banderas al haber sido hecho su llamamiento para la concentración de los reclutas, el 25 de Marzo último, dispuesto por Real orden de 6 del mismo (D. O., núm. 53); bajo apercibimiento de que si no comparece en el plazo fijado será declarado rebelde, parándole el perjuicio que haya lugar.

A su vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y de policía judicial, para que practiquen activas diligencias en busca del referido procesado José Cueto Robles, y en caso de ser habido lo remitan en clase de preso, con las seguridades convenientes, á la zona de esta ciudad, y á mi disposición; pues así lo tengo acordado en diligencia de esta día.

Málaga 24 de Junio de 1896.—Adolfo de Lis y Santos.
1832—M

SANTIAGO

D. José Fernández Lapique, Capitán de la zona de reclutamiento de Santiago núm. 35, y Juez instructor del expediente que se sigue contra el recluta del reemplazo de 1895 Juan Rodríguez Naveira, por haber faltado á la concentración para su destino á Cuervo.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo á Juan Rodríguez Naveira, hijo de Antonio y de Antonia, natural de Pereira, vecindado en Poulo, Ayuntamiento y partido judicial de Ordenes, provincia de la Coruña, de veinte años de edad, de estado soltero y de oficio carpintero, pelo y cejas oscuros, ojos castaños, nariz, frente y boca regulares, barba naciente y color moreno, sin señas particulares, para que en el término de treinta días, á contar desde la publicación de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID, comparezca en este Juzgado de instrucción, sito en la calle de San Miguel, núm. 5, principal, de esta ciudad, á responder á los cargos que le resulten en dicho expediente; bajo apercibimiento de que si no lo verifica se le declarará en rebeldía, parándole el perjuicio que haya lugar.

A su vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y agentes de policía judicial, para que practiquen activas diligencias en busca del referido recluta, y en caso de ser habido se le conduzca en calidad de preso al citado Juzgado con las seguridades convenientes; pues así lo tengo acordado.

Santiago 22 de Junio de 1896.—José Fernández.
1837—M

D. José Fernández Lapique, Capitán de la zona de reclutamiento de Santiago, núm. 35, y Juez instructor del expediente que se sigue contra el recluta del reemplazo de 1895 José Suárez Vázquez por haber faltado á la concentración para su destino á Cuervo.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo á José Suárez Vázquez, hijo de Gabriel y de María, natural y vecino de San Jorge de Buriá, Ayuntamiento de Camariños, Juzgado de Cercubián, provincia de la Coruña, de veinte años de edad, de estado soltero, oficio labrador, pelo y cejas negros, ojos castaños, nariz y frente regular, barba na ciente, boca gran de, color trigueño, tiene una cicatriz debajo de la mandíbula izquierda, para que en el término de treinta días, á contar desde la publicación de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID, comparezca en este Juzgado de instrucción, sito en la calle de San Miguel, núm. 5, principal, de esta ciudad, á responder á los cargos que le resultan en dicho expediente; bajo apercibimiento de que si no lo verifica se le declarará en rebeldía, parándole el perjuicio á que haya lugar.

A su vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto

y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y agentes de policía judicial, para que practiquen activas diligencias en busca del referido recluta, y en caso de ser habido lo remitan en calidad de preso al citado Juzgado, con las seguridades convenientes; pues así lo tengo acordado.

Santiago 23 de Junio de 1896.—José Fernández.
1836—M

SEVILLA

D. Manuel Lucas Pomares, segundo Teniente del regimiento Infantería de Soria, núm. 9, y Juez instructor del expediente instruido contra el soldado Lorenzo Ortega Rodríguez por falta de incorporación á banderas.

Por el presente cito, llamo y emplazo por el término de treinta días, á contar de su publicación en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial de la provincia de Almería*, al soldado de este regimiento Lorenzo Ortega Rodríguez, hijo de Francisco y de Isabel, natural de Almería, de estado soltero y oficio jornalero, para que se presente en el cuartel que ocupa la fuerza de este Cuerpo, sito calle del Marqués de Tablante, á responder á los cargos que le resultan en expediente que contra el mismo instruyo.

A su vez en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), pido y encargo á toda la justicia, de cualquier orden que sea, procedan á la busca y captura del referido soldado Lorenzo Ortega Rodríguez, quien, conseguido esto, lo pondrán á mi disposición. Dado en Sevilla á 28 de Junio de 1896.—El segundo Teniente, Juez instructor, Manuel Lucas.
1849—M

VITORIA

D. Juan Serrano Revuelta, primer Teniente, segundo Ayudante del regimiento cazadores de Arlabán, 24 de Caballería, y Juez instructor en el expediente seguido contra el soldado del tercer escuadrón del expresado regimiento Eusebio Ortiz de Murúa y Pal, por falta grave de primera desertión, por no haber acudido al llamamiento que para su incorporación á Estandartes se le hizo con fecha 1.º de Febrero próximo pasado por el Sr. Coronel del citado regimiento, y por conducido del primer Jefe de la zona de reclutamiento de Bilbao, cuyo expediente se sigue de orden superior del Excmo. señor Comandante en Jefe del sexto Cuerpo de Ejército.

Por la presente requisitoria llamo, cito y emplazo al soldado del tercer escuadrón del mencionado regimiento Eusebio Ortiz de Murúa y Pal, hijo de Lucas y de Celestina, natural de Armiñón, provincia de Alava, vecindado en Abanto, Ayuntamiento de ídem. Juzgado de primera instancia de Valmaseda, provincia de Vizcaya, zona de reclutamiento de Bilbao, nació en 14 de Diciembre de 1875, de oficio jornalero, edad en la actualidad veinte años, seis meses y diez y seis días, estado soltero, su estatura un metro 657 milímetros, sus señas: pelo castaño, cejas ídem, ojos garzos, nariz chata, barba nada, boca regular, color moreno, frente espaciosa, aire marcial, producción buena, señas particulares ninguna, para que en el preciso término de treinta días, contados desde la publicación de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID, comparezca en el cuartel que ocupa en esta capital el regimiento Cazadores de Arlabán, 24 de Caballería, y á mi disposición, para responder á los cargos que le resulten en este expediente que de orden del Excmo. Sr. Comandante en Jefe de esta región se le sigue con motivo de no haber acudido al llamamiento que se le hizo para su incorporación al referido regimiento; bajo apercibimiento de que si no comparece en el plazo fijado será declarado rebelde, parándole el perjuicio que haya lugar.

A su vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y de policía judicial, para que practiquen activas diligencias en busca del referido procesado Eusebio Ortiz de Murúa y Pal, y en caso de ser habido lo remitan en clase de preso, con las seguridades convenientes al cuartel que ocupa el referido regimiento de Caballería y á mi disposición; pues así lo tengo acordado en diligencia de esta día.

Dada en Vitoria á 30 de Junio de 1896.—Juan Serrano.
1838—M

Juzgados de primera instancia.

ALCÁNTARA

D. Juan Moreno Izquierdo, Juez de instrucción de esta villa y su partido.

Por el presente, y en virtud de providencia dictada por mí con esta fecha y refrendada del infrascrito Escribano, se cita y llama á un serrano, cuyo nombre y apellidos se ignoran, pero el cual estuvo los días 24 y 25 de Mayo último en el pueblo de Piedras Albas, correspondiente á este partido judicial, en el que entregó ó le fué sustraída por unos jóvenes cierta suma de dinero metálico, para que en el término de quince días comparezca en la sala audiencia de este Juzgado, sito en Cuatro Calles, para prestar declaración en el sumario que instruyo por el hecho indicado; bajo apercibimiento de que si no lo verifica le parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Dado en Alcántara á 3 de Julio de 1896.—Juan Moreno.—
Por mandado de S. S., Bernabé López. J—4790

ARNEDO

D. Albino del Prado y Medina, Juez de instrucción de este partido.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á Esteban Martínez Toledo, alias Moro, natural y vecino de Egea, hijo de Policarpo y Gregoria, de treinta y ocho años, jornalero, casado, para que comparezca ante este Juzgado dentro del término de veinte días á fin de cumplimentar las penas que le han sido impuestas en la causa que se le siguió por el delito de hurto; bajo los apercibimientos y perjuicios á que haya lugar.

Se ruega y encarga á todas las Autoridades procedan á la busca y captura del expresado Esteban Martínez Toledo, conduciéndolo, caso de ser habido, á las cárceles de este partido para ser conducido al correccional de la ciudad de Logroño. Dada en Arnedo á 2 de Julio de 1896.—Albino del Prado.
Por mandado de S. S., Santiago Milla. J—4791

BARCELONA—UNIVERSIDAD

En virtud de lo dispuesto por el Sr. Juez de primera instancia del distrito de la Universidad de esta capital, por providencia dictada ante mí en 4 del actual en la sección primera de los autos de quiebra de la Sociedad Empresa concesionaria de aguas subterráneas del río Llobregat, por el presente edicto y á instancia de la Sociedad general de Aguas de Barcelona, en representación de dicha Empresa concesionaria, se llama á todos los acreedores de ésta para que los días 15, 16, 17 y 18 del actual, y hora de las once de la mañana á una de la tarde, comparezcan en el despacho del infrascrito

Escribano, sito en el paseo de Isabel II, núm. 1, piso primero, con sus créditos ó justificativos de los mismos, á cobrar el 40 por 100 de dichos créditos con quita del resto, mediante la entrega de los resguardos de las obligaciones de dicha Sociedad general de Aguas de Barcelona, que les entregará ésta con las fracciones de aquéllas en metálico, por delegación de la misma Empresa concesionaria, según los términos del convenio judicial de 22 de Diciembre de 1894, librando los mismos el correspondiente recibo á la propia Sociedad general de Aguas de Barcelona en el carácter y concepto en que paga, la que estará presente ó intervendrá en dicha operación y hará constar en diligencia el infrascrito Escribano, con reserva el Juzgado de proveer en su caso lo que corresponda acerca las cancelaciones de los créditos cuyos dueños no hayan comparecido al cobro durante aquel plazo.

Barcelona 9 de Julio de 1896.—El Escribano, Licenciado Víctor Font. X—85

BECKERREÁ

D. Jesús Fernández Valcárcé, Juez instructor accidental del partido de Becerreá.

Por la presente requisitoria se cita y llama á José Santín, vecino que fué de Vilachopedrosa, y hoy se encuentra en in-noradado paradero, á fin de que dentro del término de quince días, que empezarán á correr desde la inserción de la presente en la GACETA DE MADRID y en el *Boletín oficial* de esta provincia, comparezca en la sala de audiencia de este Juzgado á responder de los cargos que contra él resultan de causa que se instruyo por hurto de colmanas; apercibiéndole que de no concurrir será declarado rebelde y le pararán los perjuicios á que haya lugar.

Dada en Becerreá á 1.º de Julio de 1896.—Jesús F. Valcárcé.—José Soto. J—4792

BILBAO

D. Eustaquio Gutiérrez Sáinz, Juez municipal, en funciones de Juez de instrucción de Bilbao y su partido.

Por la presente cito, llamo y emplazo á Faustino Cámara Sáiz y Gregorio Fano Iturbe, de veinticinco y veinticuatro años de edad, hijos de Cayetano y Casilda y de José y Luisa, de estado casados, naturales de Villafranca Montes de Oca y de Beguña, de profesión ajustadores, vecinos de Beguña y de esta villa, y cuyo actual paradero se ignora, para que dentro de diez días, contados desde el siguiente al de la inserción de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID, comparezcan en este Juzgado instructor ó se constituyan en la cárcel del partido con el fin de ser emplazados en causa que contra los mismos y otros instruyo sobre hurto y estafa; bajo apercibimiento en otro caso de ser declarados rebeldes y de pararse el perjuicio á que hubiere lugar.

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades y agentes de la policía judicial procedan á la busca, captura y conducción de los mismos, si fueren habidos, á la expresada cárcel, como comprendidos en el art. 835 de la ley de Enjuiciamiento criminal.

Dada en Bilbao á 4 de Julio de 1896.—Eustaquio Gutiérrez.—Por Sancho, ante mí, Juan Juez.

Señas.

De Faustino Cámara: estatura un metro 600 milímetros, peso 60 kilogramos, dimensiones de las manos 18 centímetros de largo por nueve de ancho y de los pies 20 por 10; viste blusa azul, pantalón de pana y chaleco de paño en mal uso; ojos pardos, pelo castaño y rostro pálido.

De Gregorio Fano: estatura un metro 660 milímetros, peso 62 kilogramos, dimensiones de las manos 17 centímetros de largo por ocho de ancho y de los pies 27 por nueve, ojos pardos, pelo castaño, color del rostro bueno, y viste pantalón de paño y chaqueta de tela azul. J—4793

ELCHE

En los autos de juicio declarativo de menor cuantía seguidos á instancia de D. José Ferrer y Marco contra D. José Gilabert y Sansano sobre pago de cantidad, se ha dictado la sentencia que contiene los particulares siguientes:

«Sentencia.—En la ciudad de Elche, á 20 de Junio de 1896, el Sr. D. Vicente Ortega y Villar, Juez de primera instancia de la misma y su partido; habiendo visto y examinado los presentes autos de juicio de menor cuantía seguidos en este Juzgado á instancia del Procurador D. Andrés Botella y Pascual, en representación de D. José Ferrer y Marco, mayor de edad, casado, propietario, vecino de Valencia, como gestor y representante legal de la Compañía mercantil establecida en dicha capital con la denominación de Roig y Ferrer, Sociedad en comandita, á la que ha dirigido en este pleito el Abogado D. Andrés Tarí y Sánchez, contra D. José Gilabert Sansano, del comercio de Elche, que no ha comparecido en autos y está declarado rebelde, sobre abono de cantidad;

Fallo que debo de condenar y condeno al demandado Don José Gilabert Sansano, á quien se declara confeso en la certeza de las posiciones articuladas por el actor, á que en el término de tercero día entregue á la Sociedad demandante Roig y Ferrer, domiciliada en Valencia, la cantidad de 1.727 pesetas 50 céntimos que ésta le reclama, como principal, y el interés legal del capital de las cuatro letras protestadas, á razón del 6 por 100 al año, condenándole además al pago de todas las costas causadas en este pleito. Y mediante la rebeldía en que se halla constituido, notifíquesele esta sentencia por edictos, que se publicarán en la GACETA DE MADRID y en el *Boletín oficial* de esta provincia, en la forma que previene el art. 769 de la ley de Enjuiciamiento civil.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.—Vicente Ortega.

Publicación.—La anterior sentencia fué dada y publicada y publicada en el día de su fecha por el Sr. Juez de primera instancia que la suscribe, leyéndola íntegramente en voz clara en la audiencia pública del mismo día.—Doy fe, Miguel González»

En su virtud, y para que tenga efecto la inserción de la presente en la GACETA DE MADRID, en cumplimiento de lo mandado, se expide el presente en Elche á 26 de Junio de 1896.—V.º B.º=El Sr. Juez, Vicente Ortega.—Por D. Miguel González, como sustituto, Antonio Díaz Piñero. X—90

HABANA—PILAR

D. Julio Macía Vázquez, Juez de primera instancia é instrucción del distrito del Pilar de esta ciudad.

Por el presente segundo edicto hago saber que la señora Doña Micaela González de la Torre falleció bajo disposición testamentaria, que otorgó en esta capital en 10 de Abril de 1758 ante el Notario de la misma D. Juan de Salinas, por la cual, y por la cláusula primera de su codicilo, otorgado ante el mismo Escribano, mandó fundar una capellanía de 1.000 pesos de principal, con la obligación de decir 10 misas

en el altar de Nuestra Señora de los Dolores en la iglesia del Santo Cristo, nombrando por Patrono y Capellán en primer término á D. José de Pita, su sobrino, hijo de su hermana Doña María Jesús de la Torre; y en el caso de que éste tomara otro estado ó no llegase á ordenarse, nombra por Capellán ó Patrono á cualquiera de los demás sus sobrinos que se inclinen al estado eclesiástico, prefiriendo siempre el mayor al menor y el más pobre al que no lo sea, y los varones á las hembras, y así sucesivamente había de continuar en todos sus descendientes, y si llegase el caso de que estos se acabasen, era su voluntad que dicha capellanía pasase por vía de memoria al Convento de Nuestra Señora de la Merced, cuyos sobrinos eran los hijos del Capitán D. Félix Fernández de la Torre, cuya capellanía se constituyó en la casa situada en esta ciudad en la plazuela del Santísimo Cristo del Buen Viaje, haciendo esquina á dos calles; y habiéndose presentado á optar por la adjudicación de dicha capellanía el promouente D. Diego Salazar y Morejón, por ser pariente consanguíneo de la fundadora y reunir las demás circunstancias exigidas, así como D. Serafín Calvo y Rojas, que manifiesta ser descendiente directo de una hermana de Doña Michaela González de la Torre, quien fundó la capellanía, se convoca por este medio por segunda vez á los que se crean con derecho á la misma, á fin de que comparezcan á deducirlo en el término de seis meses, á contar desde la fecha de la publicación de uno de éstos en la GACETA DE MADRID, á cuyo efecto se les hace saber á los mismos que el Juzgado se encuentra situado en la calle de Matrique, núm. 35, y la Escribanía del que refrenda en la de Campanario, 8.

Y para su publicación en la GACETA DE MADRID expido el presente en la Habana á 29 de Abril de 1896.—Julio Macía Vázquez.—Ante mí, Ventura de Páez. 284—P

DURANGO

En virtud de providencia dictada en el día de la fecha por el Sr. Juez de instrucción de este partido, en diligencias procedentes de sumario que se instruye por hurto, se manda citar por medio de la presente á Francisco Echeverría y Echeverría, gitano, cuyo actual paradero se ignora, para que en el término de diez días, á contar desde la inserción de la presente en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial* de esta provincia, comparezca ante este Juzgado, al objeto de hacerle saber cierta resolución procedente de la Audiencia provincial de Bilbao; apercibido que de no verificarlo le parará el perjuicio á que hubiere lugar en derecho.

Dada en Durango á 2 de Julio de 1896.—El actuario, José de Areitio. J—4794

INCA

El Sr. Juez de instrucción de este partido por providencia de este día, dictada en la causa criminal que se está instruyendo sobre estafa de pieles de ganado lanar, ha mandado se cite á Guillermo Palmer Vicens, industrial de oficio, cuyo actual paradero se ignora, habiendo tenido, según noticias, su último domicilio en la calle de Ballester de la ciudad de Palma, para que en el término de diez días, á contar desde la inserción de la presente en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial* de la provincia, comparezca en este Juzgado al objeto de prestar declaración en dicha causa; bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar en derecho.

A fin, pues, de que tenga lugar dicha citación, expido la presente cédula en cumplimiento de lo mandado, en Inca á 30 de Junio de 1896.—El actuario, Pedro J. Serra. J—4795

LALIN

D. Gonzalo Pintos Reino, Juez de instrucción de este partido.

Llama y emplaza á Juan García Varela, conocido por Juan Varela, natural de Asperelo, vecino de Asperelo, y en la actualidad en ignorado paradero, de las señas y circunstancias que al último se expresarán, para que dentro del término de diez días, contados desde la última inserción de la presente en los *Boletines oficiales* de las provincias de Galicia y GACETA DE MADRID, comparezca en este Juzgado á prestar indagatoria en sumario que se le instruye por el delito de lesiones que produjeron la muerte; bajo apercibimiento de que en otro caso será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que hubiere lugar con arreglo á la ley.

A la vez ruega á todas las Autoridades y demás individuos de la policía judicial procedan á su busca y captura, poniéndolo en la cárcel de esta villa á disposición de este Juzgado.

Lalín 4 de Julio de 1896.—Gonzalo Pintos.—El Secretario, Nicasio Blanco.

Señas del procesado.

Delgado, de poca estatura, sin barba, de pelo negro, de diez y nueve años de edad, de profesión sastre, con instrucción y sin seña particular; vestía indistintamente trajes de paño de dibujo y tela, usa sombrero y calza zapatos. J—4796

LAREDO

D. Baldomero Sáez Sánchez, Juez de instrucción de la villa de Laredo y su partido.

Por el presente se cita y llama á Francisco Fernández, Juan Tolosa, José Requeiro, y un tal Rogelio, cuyo apellido se ignora, jornaleros, que han residido en Santullán, término municipal de Castro Urdiales, para que comparezcan ante este Juzgado á prestar declaración como testigos en sumario que se instruye contra Evaristo Perdiz y otro sobre lesiones inferidas á Antonio Pérez, Inocencio Feijoo y Agustín Roca, la noche del día 10 de los corrientes; advirtiéndoles que de no comparecer en término de diez días desde la inserción del presente en el *Boletín oficial* de esta provincia y GACETA DE MADRID, les parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Dado en Laredo á 30 de Junio de 1896.—Baldomero Sáez Sánchez.—Por mandado de S. S., Alejandro Fernández. J—4797

LUGO

D. Máximo Blanco Varela, Juez accidental de primera instancia de la ciudad de Lugo y su partido.

Hago notorio que en la junta general de acreedores de la Sociedad comercial Davila Hermanos, de esta población, á la cual se declaró en estado formal de quiebra por auto dictado por este Juzgado en 3 de Junio próximo pasado, han sido nombrados primero y segundo Síndicos, D. Lorenzo García Bango y D. Benigno de la Mota Piñero, y tercero, D. Ramón López y López, los tres vecinos y del comercio de esta misma capital, los cuales han aceptado y jurado desempeñar bien y fielmente su cargo.

Y habiéndose acordado darles á conocer donde fuere ne-

cesario, se hace público por medio del presente edicto, para que se realice la entrega á dichos Síndicos de cuanto corresponda á los indicados quebrados.

Dado en Lugo á 6 de Julio de 1896.—Máximo Blanco Varela.—Ante mí, Marcial Mingullón. X—79

MADRID—BUENAVISTA

D. Mariano Pozo y Mazzetti, Juez de primera instancia y de instrucción del distrito de Buenavista de esta Corte.

Por la presente cito, llamo y emplazo á Pablo Medón y Miro, de unos veintinueve años de edad, delgado, color blanco, bigote castaño, algo esivo, y vista decentemente, para que en el término de diez días, contados desde el siguiente al en que esta requisitoria se inserte en la GACETA DE MADRID, comparezca en mi sala audiencia, sita en el Palacio de los Juzgados, calle del General Castaños, con el objeto de prestar declaración indagatoria en el sumario que contra el mismo se sigue por estafa; apercibido que de no verificarlo será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades y ordeno á los agentes de la policía judicial procedan á la busca del expresado sujeto, cuyas señas personales quedan indicadas, y en el caso de ser habido lo pongan á mi disposición en este Juzgado.

Madrid 4 de Julio de 1896.—Mariano Pozo.—El Escribano, Licenciado Celedonio de Maeso. J—4799

MADRID—LATINA

D. Juan Carlos y Alix, Juez de primera instancia y de instrucción del distrito de la Latina de esta capital.

Hago saber que en este Juzgado y por ante la Escribanía del que autoriza se sigue expediente sobre declaración de herederos ab intestato de D. Francisco Almirón y Fernández, natural de Granada, de cincuenta años de edad, jornalero, de estado casado, según las noticias adquiridas, ignorándose los nombres y demás circunstancias de los padres del finado, cuyo fallecimiento ocurrió en esta capital, en su domicilio de la calle de la Esperanza, núm. 16, piso bajo, el día 16 de Diciembre del año anterior, habiéndose acordado llamar por medio del presente á todos los que se crean con derecho á la herencia intestada de dicho D. Francisco Almirón y Fernández, para que dentro del término de treinta días, contados desde el siguiente al de la publicación de este edicto, comparezcan ante este Juzgado á reclamarla y hacer uso del derecho de que se crean asistidos; apercibidos que de no verificarlo les parará el perjuicio que haya lugar, y se advierte que hasta la fecha no se ha presentado persona alguna á reclamar dicha herencia.

Madrid 4 de Julio de 1896.—V.º B.º—J. Carlos y Alix.—El Escribano, Juan García Inés. 288—P

MADRID—PALACIO

En virtud de providencia dictada por el Sr. Juez de primera instancia del distrito de Palacio de esta Corte en 7 del actual, en los autos ejecutivos que se siguen en el indicado Juzgado y Escribanía de mi cargo, á instancia de D. José Valcárcel, contra Doña Antonia Antolín y D. Francisco Marquina, se sacan á la venta en pública subasta varios muebles y efectos embargados en los mismos, tasados en la suma de 546 pesetas. Para su remate se ha señalado el día 23 del corriente, y hora de las nueve de su mañana, en la audiencia de dicho Juzgado; advirtiéndose que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de la indicada suma; que los licitadores deberán consignar previamente en la mesa del Juzgado el 10 por 100 de la aludida tasación, y que los bienes estarán de manifiesto en el domicilio del depositario D. Juan López y Cascos, calle de la Madera, núm. 28, segundo izquierda.

Madrid 9 de Julio de 1896.—V.º B.º—López de Sá.—El actuario, Domingo Vázquez y Mon. X—86

MATANZAS (CUBA)

Doctor D. Vidal Morales y Morales, Juez de primera instancia del distrito Sur de esta ciudad.

En virtud del presente se convoca á las personas que se consideren con derecho á la herencia quedada al fallecimiento de D. Francisco Plaga y Roura, natural de Girona, para que dentro del término de treinta días comparezcan á deducirlo en este Juzgado con los documentos correspondientes.

Y para su inserción en la GACETA DE MADRID libro el presente en Matanzas á 3 de Junio de 1896.—Vidal Morales y Morales.—Ante mí, Juan Vinageras. 287—P

MURCIA—SAN JUAN

D. Cristóbal Gironés y Puerto, Comendador de la Real y distinguida Orden de Isabel la Católica y Juez de primera instancia del distrito de San Juan de esta capital.

Hago saber que ante dicho Juzgado, y por la Escribanía del que autoriza, promovió el Procurador Martínez Sánchez, en representación de Angeles Caravaca García, expediente para la adjudicación de los bienes que José Navarro Aragón, de esta naturaleza y vecindad, fallecido en esta capital el 19 de Enero de 1894, dice dejó en el testamento que otorgó el 21 de Noviembre de 1868, ante el que fué Notario en esta capital D. Antonio Martínez García, para los herederos de Alfonso Caravaca Laborda, consistentes en los que aquél hubo de éste por sucesión testada, la cual solicitante pide se le declare, como sobrina del Caravaca, hija de hermano, con derecho á la sexta parte de aquéllos, en concurrencia con Carmen Caravaca García, á la que corresponde otra sexta parte, y Eduarda y Antonio Caravaca Laborda, á cada uno de los que pertenece una tercera parte, como hermanos del citado Alfonso; habiéndose comparcido también en los insinuados autos la nombrada Eduarda Caravaca Laborda, representada por el Procurador Calderón, adhiriéndose á la solicitud que los motiva, para que en su día declaren que es una de las herederas á quienes llama el causante José Navarro Aragón en la supradicha disposición testamentaria, por serlo legítima de su hermano el memorado Alfonso Caravaca Laborda, y habiéndose expedido primeros edictos, á los fines del artículo 1.106 de la ley de Enjuiciamiento civil, en 26 de Noviembre último, que se fijaron en los sitios públicos de esta capital, insertándose además en el *Boletín oficial* de esta provincia y GACETA DE MADRID de los días 30 del referido mes y 19 del siguiente Diciembre, compareció en el expediente Florentina Joaquina Losada Aragón, y Zapata, anunciando oposición á las solicitudes antes dichas, con el carácter de heredera abintestato, por sucesión legítima, del José Navarro Aragón, pariente de éste en cuarto grado.

Y habiéndose publicado segundos edictos haciendo nuevo llamamiento por igual término de dos meses, que se fijaron en los sitios públicos de costumbre, insertándose además en

los antedichos *Boletines* y GACETA, correspondientes á los días 22 de Marzo y 10 de Abril del corriente año, sin que durante él se haya personado alegando derecho ninguna otra persona.

Y á los efectos del art. 1.112 de la ley de Enjuiciamiento civil, se hace ésta tercero y último llamamiento á los que se crean con derecho á los bienes de que se trata para que comparezcan á deducirlo en el mismo término de dos meses, á contar desde el día de su inserción en la insinuada GACETA DE MADRID.

Dado en Murcia á 19 de Junio de 1896.—Cristóbal Gironés.—El actuario, José Franco. 281—P

NAVALCARNERO

D. Eladio Arnáiz de la Bodega, Juez de primera instancia de esta villa de Navalcarnero y su partido.

Por el presente edicto hago saber que en los autos pendientes en este Juzgado sobre juicio voluntario de testamento de Francisco López Varona, vecino que fué de Valdemorillo, insuado por su hermano Tiburcio López Varona, que lo es de Madrid, declarado pobre para litigar, se acordó en providencia de 20 de Julio de 1895, que conforme á lo mandado en la de 19 de Agosto de 1894, en que se hubo por proveído dicho juicio, se cite en forma para él á los interesados ó herederos en el mismo para los efectos del art. 1.055 de la ley de Enjuiciamiento civil,

No habiendo podido tener lugar la citación acordada á la interesada ó heredera Benita Sánchez Guerrero y López, vecina que fué últimamente de Villamuera, partido judicial de Ocaña, provincia de Toledo, por ignorarse su actual domicilio y paradero, se acordó en providencia de hoy se haga por medio de edictos, con cuyo objeto se expide el presente.

Dado en Navalcarnero á 3 de Julio de 1896.—Eladio Arnáiz.—Por mandado de S. S., José de la Morena. 286—P

NOYA

D. Ramón Ferrán y Bastarín, Juez de primera instancia de la villa de Noya y su partido.

Hago saber que José Campos Durán, natural y vecino que fué de esta villa, falleció en ella el día 17 de Mayo de 1895 sin haber otorgado testamento, pero sí una escritura el 18 de Enero de 1862 ante el Notario de la misma villa D. Manuel Ramón Martelo, por la cual el José Campos y su mujer Carmen Rodríguez Freire, por no tener herederos forzosos, el Campos hace donación para después de su fallecimiento de todos sus bienes, derechos y acciones á su mujer la Carmen Rodríguez, bajo ciertas condiciones, y entre éstas que si muriese el Campos antes que la Carmen, pasen á ella en usufructo todos los bienes, de los que podrá disponer como propietaria caso llegue á tener necesidad ó se encuentre enfructuado, y casando de segundas nupcias goce el referido usufructo con la facultad dicha, y teniendo familia pase á ésta la propiedad total sin restricción, pero no habiéndola, la propiedad, después de cesar el usufructo, siga á los herederos del Campos, precisamente los más próximos y más pobres; que Rosalía Campos Durán, conocida por Rosario, natural y residente en esta villa, pero sin domicilio fijo, ha comparecido en este Juzgado promoviendo el juicio universal correspondiente para la adjudicación de dichos bienes, alegando derecho á ellos por ser hermana del José Campos, haber fallecido la Carmen Rodríguez sin dejar sucesión y reunir las demás circunstancias exigidas por el José, y habiendo admitido la demanda en providencia de 3 de Junio último, he acordado llamar por edictos á los que se crean con derecho á dichos bienes para que comparezcan en este Juzgado y Escribanía del infrascripto á deducirlo en el término de dos meses, á contar desde la fecha de la publicación de aquéllos en la GACETA DE MADRID.

Lo que se hace saber al público por este primer edicto para los efectos consiguientes.

Dado en Noya á 1.º de Julio de 1896.—Ramón Ferrán.—El Escribano Secretario, Andrés Vidal Núñez. 290—P

SALDAÑA

D. Mariano Bayón y Paz, Juez de primera instancia de esta villa y su partido.

Por el presente segundo edicto y término de treinta días, desde que tenga lugar su inserción en la GACETA DE MADRID, cito llamo y emplazo á todos los que se crean con derecho á los bienes que constituyen la capellanía colativa familiar que en el pueblo de Naverro, de río Pisuerga, fundó en el año de 1718 el Licenciado D. Francisco Martín Granizo, Beneficiado que fué de ración entera del mismo pueblo, bajo la advocación de Nuestra Señora del Carmen, comparezcan en este Juzgado á deducir sus acciones; apercibidos que de no verificarlo les parará el perjuicio que haya lugar.

Se hace constar que los que hoy reclaman los bienes y demás derechos que pertenecen á expresada capellanía, lo es D. Sabas Martín Granizo, vecino de León, cuyo parentesco con el fundador es en séptimo grado civil.

Dado en Saldaña á 8 de Julio de 1896.—Mariano Bayón.—Por mandado de S. S., Roque Bregón. X—87

SAN ROQUE

D. Lorenzo del Fresno y García, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

Por el presente edicto cito llamo y emplazo á una desconocida, que al anochecer del día 15 del actual, vendió á Dolores Ruiz Avellaneda, en la villa de la Linea, un pañuelo de algodón y otro de seda en el precio de 3 pesetas, á fin de que en el término de diez días, contados desde el siguiente al en que aparece inserto el presente en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial* de esta provincia, comparezca en la sala audiencia de este Juzgado á responder de los cargos que le reanitan en el sumario que se instruye por el hurto, de dichas prendas, como así de un reloj despertador de la propiedad de Teresa de Jesús Rosa; bajo los apercibimientos logados si deja de comparecer.

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades civiles y militares y demás agentes de la policía judicial procedan con toda actividad y celo á la busca, captura y conducción á esta cárcel con las seguridades convenientes y á mi disposición de la referida desconocida, que es de estatura y carnes regulares, como así de cuarenta años de edad, caballo y ojos negros pequeños y vestía de negro paño.

Dado en la ciudad de San Roque á 30 de Junio de 1896.—Lorenzo del Fresno.—Por mandado de S. S., Rodrigo de Torres. J—4785

SANTA MARIA DE NIEVA

D. Antonino García Gutiérrez, Juez de instrucción de esta villa y su partido.

Por el presente edicto se encarga á las Autoridades y agentes de la policía judicial procedan á la busca y captura

de una mula llamada Pajarito, pelo castaño oscuro, edad cerrada, alzada siete cuartas, en buenas carnes, esquilada, de poco tiempo y con un sobrepuño del bulto de un huevo de gallina en la quijada, y un macho llamado Navarro, pelo, alzada y edad que la anterior, también esquilada de poco tiempo, de la propiedad de Angr. Rincón García, vecino de Santibuste de San Juan Bautista, y de un pollino entero, de unas cinco cuartas, alzada, pelo rucio oscuro y de siete años de edad, de Eugenio Martín Lumbreras, que lo es de Adaneso, que en la noche del 26 al 27 del actual fueron robadas en dicho pueblo de Santibuste, y una vez conseguida se pongan a disposición de este Juzgado con las personas en cuyo poder se hallaren; pues así lo tengo acordado en providencia de hoy en la causa que con tal motivo me hallo instruyendo.
Dado en Santa María de Nieva á 30 de Junio de 1896.—Antonino G. Gutiérrez.—El actuario, Mariano Velasco. J—4758

SANTIAGO

D. Antonio Cidá Olmo, Juez de instrucción de la ciudad y partido de Santiago.

Por la presente llamo, cito y emplazo al procesado Alvaro Martínez Pereiro, alias Torero, hijo de D. Feliciano y Doña Encarnación, de diez y ocho años de edad, soltero, estudiante, natural de la ciudad de Pontevedra, vecino de Silleda, en el partido de Lalin, y en la actualidad ausente en ignorado paradero, cuyos señas personales son: estatura regular, pelo y ojos negros, color bueno, barba naciente y afeitada, traje claro de lana, un sombrero claro de ala ancha y calza botinas de piel, para que dentro del término de diez días, á contar desde el en que tenga efecto la publicación de esta requisitoria en el Boletín oficial de la provincia y GACETA DE MADRID, como comprendido en el núm. 1.º del art. 835 de la ley de Enjuiciamiento criminal, comparezca ante este Juzgado para estar al resultado de la causa que en unión de otro se le sigue por atentado y lesiones á un agente de la Autoridad; bajo apercibimiento de que si no comparece será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que hubiere lugar en derecho.

A la vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.) exhorto á todas las Autoridades y funcionarios de la policía judicial, para que se sirvan disponer la busca y captura del referido procesado, poniéndolo si fuere habido á mi disposición con las seguridades convenientes en la cárcel del partido.
Santiago 15 de Junio de 1896.—Antonio Cidá —Ante mí, Ricardo López. J—4802

Como Escribano de actuaciones del Juzgado de primera instancia de Santiago.

A medio de esta cédula ligo saber á Andrés y Manuel Ríos, ausentes, como hijos del finado Andrés Ríos Otero, que dentro del término de ocho días comparezcan en forma á hacer uso del derecho de que se crean asistidos en los autos tercería de dominio que promovió el último, á consecuencia de expediente pago de costas contra Andrés Ríos Rosas, bajo apercibimiento de tenerlos por desistidos de la acción si no lo verifican; pues así se acordó en providencia de ayer que dictó el Sr. D. Antonio Cidá, Juez de primera instancia del partido.
Santiago 1.º de Julio de 1896.—Jesús M. Camaño. J—4801

SANTO DOMINGO DE LA CALZADA

El Sr. Juez de primera instancia de este partido, en providencia del 27 de Junio último admitiendo la demanda de juicio declarativo de menor cuantía que el Procurador Don Francisco Sagredo, en nombre de D. Gaspar Grijalva Martínez, vecino de Balgañón, promueve contra D. Ciriaco Garrido Lacanal, vecino que fué de dicho Balgañón, hoy ausente en Buenos Aires, sobre pago de 750 pesetas, al conferir de ella traslado al demandado para que en el término de dos meses comparezca y la conteste, ha dispuesto se inserte ésta en la GACETA y Boletines oficiales de Madrid y esta provincia.
Y al efecto expido esta, que firmo en Santo Domingo de la Calzada á 1.º de Julio de 1896.—El actuario, Licenciado Ramón Santa María. X—80

SEVILLA—MAGDALENA

D. Francisco Fernández Vior, Juez de instrucción del distrito de la Magdalena.

Por la presente requisitoria hago saber á los de igual clase y municipales, Alcaldes, fuerza de la Guardia civil y demás agentes de policía judicial de la Nación, que en este Juzgado y actuación de D. Francisco de Rojas se instruye sumario por el delito de hurto contra Dolores Serrano Navas, en el que se ha acordado expedir la presente, por la que en nombre de S. M. la Reina Regente (Q. D. G.), ruego y encargo á las expresadas Autoridades y agentes procedan á la busca y captura de la sujeta que luego se expresará, poniéndola, en su caso, con las seguridades convenientes, á disposición de este Juzgado en las cárceles del partido.

Y para que se persone en la sala audiencia de este Tribunal á responder de los cargos que contra la misma resultan en dicha causa, se le concede el término de diez días, contados desde la inserción de esta requisitoria en los periódicos oficiales; apercibida que de no verificarlo será declarada rebelde y le parará el perjuicio que hubiere lugar en derecho.

Se interesa en esta requisitoria la busca y captura de la Dolores Sereano Navas, natural de Puente Genil y vecina de esta capital, en la calle del Carmen, núm. 3, hija de Antonio y Concepción, soltera y de ocupación propia de su sexo.
Dada en Sevilla á 30 de Junio de 1896.—Francisco Fernández Vior.—El Secretario, Licenciado Francisco de Rojas. J—4760

SEVILLA—SALVADOR

D. Francisco Fernández Amaya, Juez de instrucción del distrito del Salvador.

Por la presente requisitoria hago saber á los de igual clase y municipales, Alcaldes, fuerza de la Guardia civil y demás agentes de policía judicial de la Nación, que en este Juzgado y actuación de D. José González Atané se instruye sumario por el delito de robo de gallinas contra Juan Gil Cotán y otro, en el que se ha acordado expedir la presente, por la que, en nombre de S. M. la Reina Regente (Q. D. G.), ruego y encargo á las expresadas Autoridades y agentes procedan á la busca y captura del sujeto que luego se expresa, poniéndolo en su caso, con las seguridades convenientes, á disposición de este Juzgado, en las cárceles del partido.

Y para que se persone en la sala audiencia de este Tribunal á responder de los cargos que contra el mismo resultan en dicha causa, se le concede el término de diez días, contados desde la inserción de esta requisitoria en los periódicos

oficiales; apercibido que de no verificarlo será declarado rebelde y le parará el perjuicio que hubiere lugar en derecho.

Se interesa en esta requisitoria la busca y captura del Juan Gil Cotán, de treinta y cinco años, casado, natural de Sanlúcar de Barrameda y vecino de esta ciudad, calle Mallea, número 16.

Dada en Sevilla á 30 de Junio de 1896.—Francisco Fernández Amaya.—El Secretario, Licenciado José González. J—4761

D. Francisco Fernández Amaya, Juez de instrucción del distrito del Salvador de esta capital y su partido.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza al joven José Velasco Acosta, de trece años de edad, hijo de José y Carmen, natural y vecino de esta capital, que dijo vivir Cuesta del Rosario, 33, soltero y de oficio sillerero, para que comparezca en este Juzgado, por ante la Escribanía del actuario, plaza de la Contratación, 8, en horas de audiencia, á responder á los cargos que le resalten en causa que se le sigue por hurto, en el término de veinte días, que empezarán á contarse desde el siguiente al en que la presente aparezca inserta en el Boletín oficial de esta provincia y GACETA DE MADRID; apercibido que de no efectuarlo le parará el perjuicio que haya lugar, siendo declarado rebelde.

Al propio tiempo excito al celo de todos los individuos de que está compuesta la policía judicial, para en caso de tener conocimiento del paradero de José Velasco Acosta, procedan á su captura con las seguridades debidas, poniéndolo á disposición del expresado Juzgado y Escribanía, con el fin antes dicho; pues así lo tengo mandado en proveído de esta fecha dictada en dicho sumario.

Dada en Sevilla á 20 de Junio de 1896.—Francisco Fernández Amaya.—El actuario, José Marchena. J—4762

TORRELAVERGA

D. Santiago de la Escalera y Amblard, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

Por la presente requisitoria, y como comprendido en el caso 1.º del art. 835 de la ley de Enjuiciamiento criminal, se cita y llama al vecino de Pamanes, Ayuntamiento de Penagos, Anastasio García, alias Castaño, quien ha desaparecido de su domicilio, ignorándose el actual paradero, á fin de que dentro de diez días siguientes al en que tenga lugar la inserción de la presente en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de esta provincia, comparezca ante este Juzgado á prestar declaración indagatoria y demás necesario, en causa que sobre esta se instruye; bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, parándole el perjuicio á que hubiere lugar.

Y estando decretada su prisión, ruego y encargo á todas las Autoridades, Guardia civil y demás agentes de la policía judicial, procedan á la busca, captura y conducción á la cárcel de este partido y á mi disposición del referido sujeto, con las seguridades convenientes.
Dada en Torrelavega á 2 de Junio de 1896.—Santiago de la Escalera.—Por su mandado, Vicente M. Conde.

Señas del procesado.

El Anastasio García, alias Castaño, es de buena estatura, ancho de espalda, cara redonda, bigote, ojos gruesos y redondos, y viste traje negro y boina, sin más señas adquiridas. J—4786

D. Santiago de la Escalera y Amblard, Juez de instrucción del partido de Torrelavega.

Por el presente se cita y llama á Pedro Rodil, vecino que fué del pueblo de Polanco, y cuyo actual paradero y demás circunstancias se ignoran, á fin de que en el término de diez días, comparezca ante este Juzgado para prestar declaración en causa sobre falsedad y malversación de fondos públicos en el Ayuntamiento de referido Polanco; apercibido que si no lo verifica le parará el perjuicio á que haya lugar.

Dado en Torrelavega á 1.º de Julio de 1896.—Santiago de la Escalera.—Por su mandado, F. Fidel Riancho. J—4805

TREMP

D. Manuel Lardiés é Ipiéns, Juez de instrucción de la ciudad de Tremp y su partido.

Por la presente cito, llamo y emplazo á Juan Sabartes y Graell, de cuarenta y dos años de edad, labrador, natural de Oliana, de estatura regular, pelo negro; viste pantalón de pana azul, blusa azul y gorra encarnada; y á Ramón Sabartés y Mestre, de diez y ocho años de edad, también labrador, de estatura regular, barba sin pelo; viste pantalón de pana color café, blusa azul y barretina encarnada, ambos vecinos de Isona, cuyo actual paradero se ignora, para que en el término de diez días, á contar desde la inserción de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de esta provincia, comparezcan en las cárceles de este partido para extinguir la condena de cinco meses de arresto mayor impuesta á cada uno de dichos procesados por la Audiencia provincial de Lérida en causa sobre disparo y lesiones; bajo apercibimiento que de no presentarse serán declarados rebeldes, parándoles el perjuicio que hubiere lugar.

Y al propio tiempo encargo á todas las Autoridades, así civiles como militares y agentes de la policía judicial, procedan á la busca y captura de dichos dos penados, y caso de conseguirse sean puestos con las seguridades debidas á la disposición de este Juzgado.

Dada en Tremp á 1.º de Julio de 1896.—Manuel Lardiés é Ipiéns.—Por mandado de S. S., Pascual Saura. J—4787

VALENCIA—MAR

D. Francisco Alcalde y Gómez, Juez de instrucción del distrito del Mar de esta ciudad.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á Manuel García Pérez, de treinta y un años, de estado soltero, natural de Enguera, hijo de Antonio y de María, vecino de Valencia, domiciliado en la calle de San Vicente, núm. 212, de oficio jornalero, á fin de que se presente en este Juzgado dentro del término de quince días para responder á los cargos que le resultan en la causa que se instruye contra el mismo sobre uso de nombre supuesto; bajo apercibimiento que de no comparecer será declarado rebelde y le parará el perjuicio que haya lugar.

A la vez encargo á todas las Autoridades, así civiles como militares y dependientes de la policía judicial, procedan á la busca y captura de dicho sujeto, conduciéndolo con las seguridades debidas á las cárceles de esta capital y á disposición de este Juzgado si fuere habido.

Dada en Valencia á 1.º de Julio de 1896.—Francisco Alcalde.—El Escribano, Fernando Muñoz. J—4740

VALENCIA—SERRANOS

D. Monserrate García Sánchez, Juez de primera instancia del distrito de Serranos de esta capital.

Por el presente se hace saber que en los autos ejecutivos promovidos por el Procurador D. Joaquín Peris en nombre de D. Luis Ginesta y Pesier, contra los bienes de la herencia del difunto José Sánchez y Zanón, se dictó auto de 19 de Junio último, despachándose la ejecución contra dicha herencia por la cantidad de 4.500 pesetas, intereses legales y las costas; é ignorándose quiénes son sus herederos y su domicilio y paradero, se acordó que se procediera al embargo de bienes sin hacer previamente el requerimiento de pago, y habiéndose verificado el embargo en 23 del mismo mes, se requiere al pago y se cita de remate á los herederos de José Sánchez Zanón, para que dentro de nueve días se personen en los autos al objeto previsto en el art. 1.460 de la ley de Enjuiciamiento civil.

Dado en Valencia á 4 de Julio de 1896.—Monserrate García.—Ante mí, José Pamblanco. X—84

VALLADOLID—PLAZA

D. Hilarión Llorente García, Juez municipal, é interino de instrucción del distrito de la Plaza de esta ciudad.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo á Teófilo Pérez Gil, cuyas señas al final se expresarán, y de paradero ignorado, para que en el término de diez días, á contar desde la inserción de la presente en la GACETA DE MADRID, comparezca en la sala de audiencia de este Juzgado con el fin de ratificarle el auto de terminación del sumario que se le sigue sobre hurto de prendas; bajo apercibimiento que de no comparecer será declarado rebelde y le parará el perjuicio que haya lugar.

Asimismo ruego y encargo á todas las Autoridades, así civiles como militares y demás agentes de la policía judicial, procedan á la busca y captura de dicho procesado, dando cuenta á este Juzgado, caso de que tenga lugar.

Dada en Valladolid á 30 de Junio de 1896.—Hilarión Llorente.—Por mandado de S. S., Benito Fernández.

Señas del procesado.

Es de diez y siete años, soltero, estudiante, hijo de Francisco y de Cayetana, natural de Osorno, provincia de Palencia, de estatura en proporción á su edad, ojos castaños, pelo negro, nariz y boca regulares, barba lampiña, y viste pantalón, chaleco y americana, boina y botas. J—4715

Juzgados municipales.

BAZA

Licenciado D. Víctor Sánchez Gómez, Juez municipal de esta ciudad.

En virtud del presente se cita, llama y emplaza á Eusebio Carrasco Pérez, vecino de esta población y cuyo actual paradero se ignora, á fin de que comparezca en la sala audiencia de este Juzgado el día 28 del actual, y hora de las nueve de su mañana, en que tendrá lugar la celebración del juicio de faltas decretado contra el mismo, en méritos de orden superior, dimanante de causa contra el mismo sobre lesiones á Saturnino García Reche; entendiéndose que de no comparecer le parará el perjuicio que haya lugar.

Dado en Baza á 1.º de Julio de 1896.—Víctor S. Gómez.—Por su mandado, Juan J. Argenta del Castillo. J—4881

NOTICIAS OFICIALES

El Laurel de Baco.

SOCIEDAD ANÓNIMA INDUSTRIAL
Situación en 31 de Octubre de 1895.

ACTIVO	Pesetas.
Acciones á emitir.....	60.000
Mobiliarios de industria y servicio.....	20.398.92
Somovientes.....	2.200
Mercaderías.....	8.885.40
Fianzas y depósitos.....	812.50
Instalaciones y obras.....	1.039.38
Gastos generales.....	9.187.18
Cuentas deudoras.....	79.527.89
	<hr/>
	182.031.27
	<hr/>
PASIVO	
Capital: 1.000 acciones á 100 pesetas.....	100.000
Varios Concejeros acreedores.....	4.250
Cuentas acreedoras.....	77.781.27
	<hr/>
	182.031.27

Madrid 10 de Julio de 1896.—El Contador, José Galindo.—V.º B.º.—El Presidente, Frutos García. X—81

Compañía del Tranvía de la Guindalera y Prosperidad

EN LIQUIDACIÓN

Balance de 30 de Junio de 1896.

ACTIVO	Pesetas.
J. Avilés y R. Avell.....	24.75
Banco de España.....	80.000
Efectos á realizar.....	1.560.86
Pérdidas y ganancias.....	253.827.65
	<hr/>
	340.412.80
	<hr/>
PASIVO	
Capital.....	337.530
Acreedores c/c.....	2.882.80
	<hr/>
	340.412.80

Madrid 30 de Junio de 1896.—Por acuerdo de la Comisión, J. Avilés. X—83

Las personas que tengan que hacer alguna reclamación contra esta Compañía, sea por el concepto que quiera, se servirán efectuarlo en el plazo de sesenta días, á contar desde hoy, en las oficinas de la misma, calle de Luis Cabrera, núm. 7; bajo apercibimiento que de no hacerlo les parará el perjuicio que haya lugar.

Los señores accionistas deberán exhibir sus títulos en el plazo de seis meses en dichas oficinas, conforme á lo acordado por la junta general.

Madrid 11 de Julio de 1896.—Por la Comisión Liquidadora, J. Avilés. X—82

Sun Insurance Office.

Cuenta de ingresos y gastos en 1895.

Table with columns: Ingresos, Gastos, and Balance general. Includes sub-sections for Sinistros, Comisiones, and Gastos generales.

Balance general en 31 de Diciembre de 1895.

Table with columns: Activo and Pasivo. Lists various assets like Inversiones and liabilities like Capital and Reservas.

Table with columns: Activo and Pasivo. Continuation of financial statements, including items like Reserva para siniestros pendientes.

(1) Es regla general en las buenas Compañías inglesas poner como reserva para riesgos pendientes el 33 por 100 del ingreso de premios.

Revisado y hallado todo conforme.—Londres 15 de Mayo de 1896.—Spain Bros et C.ª, Censores.—Agente en Madrid, Liborio Porset. X—89

Observatorio de Madrid.

Observaciones meteorológicas del día 11 de Julio de 1896.

Meteorological observation table with columns: Hora, Altura, Temperatura, Dirección, Estado. Includes data for morning, afternoon, and evening.

Table with columns: Temperatura máxima al Sol, Idem id. dentro de una esfera de cristal, Diferencia, etc.

Despachos telegráficos recibidos en el Observatorio de Madrid sobre el estado atmosférico en varios puntos de la Península, á las nueve de la mañana, y en Francia é Italia, á las siete, el día 11 de Julio de 1896.

Large table with columns: Localidades, Altera barométrica, Temperatura, Dirección, Fuerza, Estado. Lists weather conditions for various cities like S. Sebastián, Oviedo, etc.

Dirección general de Correos y Telégrafos.

Ayer llovió en Palma, Santander y Bilbao.

Bolsa de Madrid.

Cotización oficial del día de 11 Julio de 1896, comparada con la del día anterior.

Table with columns: Fondos Públicos, Cambio al Contado. Lists financial data for various bonds and exchange rates.

Cambios oficiales sobre plazas del Reino.

Table with columns: Plaza, Beneficio, Daño, Beneficio. Lists exchange rates for various Spanish cities like Alcañices, Alcega, etc.

Bolsas extranjeras.

PARIS 10 DE JULIO DE 1896

Table with columns: Fondos espa., Fondos fran., Consolidados ingleses. Lists foreign market data for Paris.

Cambios oficiales sobre plazas extranjeras.

Londres á la vista, libra esterlina, 29'69 pesetas.

ANUNCIOS

GUÍA OFICIAL DE ESPAÑA PARA EL año de 1896. — Se halla de venta en el Almacén de la GACETA DE MADRID, situado en la planta baja del Ministerio de la Gobernación, á los precios siguientes:

Table with columns: Primera clase, Segunda ídem, Tercera ídem, En rústica. Lists prices for the official guide.

ADMINISTRACIÓN DE LA GACETA DE MADRID.— Las reclamaciones de ejemplares de la GACETA que por extravío hayan dejado de recibir los suscritores, se harán precisamente dentro de los tres días siguientes al de la fecha del ejemplar reclamado en Madrid, de ocho días en provincias, un mes para los suscritores del extranjero y tres meses para los de Ultramar; entendiéndose que fuera de estos plazos se exigirá el pago de cada uno de los ejemplares que se pidan.

SANTOS DEL DIA

San Juan Gualberto, Abad, y San Paterniano, Obispo.

Cuarenta horas en San Ginés.

ESPECTÁCULOS

TEATRO DEL BUEN RETIRO.—A las ocho y media.—Función 32 de abono.—Turno par.—Aída. (Intermedios en el jardín por la banda del Hospicio.)

Imprenta de la Vitud, de M. Minuesa de los Rios, Miguel Servet, 18. Teléfono núm. 351.